

Goldman Sachs Structured Investments SICAV

FOLLETO SIMPLIFICADO

Mayo de 2010

Goldman Sachs Dow Jones – UBS Enhanced Strategy Portfolio SICAV establecida con arreglo a la legislación de Luxemburgo

El presente folleto simplificado contiene información clave relativa a la cartera Goldman Sachs Dow Jones – UBS Enhanced Strategy Portfolio (la “**Cartera**”), una de las Carteras que incorpora Estrategias Alternativas con Beta de Goldman Sachs Structured Investments SICAV (el “**Fondo Paraguas**”). Si desean más información, les rogamos que consulten el último folleto informativo completo (el “**Folleto Completo**”), en el que se describen con detalle los objetivos del Fondo Paraguas, sus comisiones, gastos y riesgos, y otros asuntos de interés, y el Suplemento VIII al Folleto Completo, que ofrece información resumida sobre la Cartera, incluida la relativa a las clases de Acciones que están disponibles en la fecha del Folleto Completo. Para informarse sobre las posiciones en cartera del Fondo Paraguas, les rogamos que consulten sus últimos informes anuales y semestrales. El Folleto Completo y los informes anuales y semestrales pueden obtenerse en todo momento sin coste alguno del Fondo Paraguas o en cualquier subdistribuidor autorizado. A menos que se definan de otro modo en este folleto simplificado, los términos en mayúsculas iniciales tendrán el significado que se les atribuye en el Folleto Completo.

Le recordamos que el presente folleto simplificado le ha sido entregado en el entendido de que usted es una persona a la que puede entregársele lícitamente de conformidad con la legislación de la jurisdicción en la que se encuentra situado y que usted no podrá ni está autorizado para entregar este folleto simplificado a ninguna otra persona.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Forma jurídica:	SICAV tipo “paraguas” con múltiples clases de Acciones constituida con arreglo a la Parte I de la Ley luxemburguesa, de 20 de diciembre de 2002, sobre organismos de inversión colectiva, en su versión modificada.
Fecha de establecimiento:	2 de febrero de 2007.
Sociedad Gestora:	RBS (Luxembourg) S.A. 33, rue de Gasperich L-5826 Hesperange Gran Ducado de Luxemburgo.
Entidad Promotora:	Goldman Sachs International Peterborough Court 133 Fleet Street Londres EC4A 2BB.
Entidad Comercializadora:	Goldman Sachs International Peterborough Court 133 Fleet Street Londres EC4A 2BB.
Depositario, Agente de Domiciliaciones y Corporativo:	The Bank of New York Mellon (Luxembourg) S.A. Vertigo Building - Polaris 2-4, rue Eugène Ruppert L-2453 Luxemburgo Gran Ducado de Luxemburgo.

Agente Administrativo, Registrador y Agente de Transmisiones del Fondo Paraguas:	The Bank of New York Mellon (Luxembourg) S.A. Vertigo Building - Polaris 2-4, rue Eugène Ruppert L-2453 Luxemburgo Gran Ducado de Luxemburgo.
Administrador de Inversiones:	Goldman Sachs International Peterborough Court 133 Fleet Street Londres EC4A 2BB.
Audidores del Fondo Paraguas:	PricewaterhouseCoopers S.à.r.l. 400, Route d'Esch B.P. 1443 L-1014 Luxemburgo.
Audidores de la Sociedad Gestora:	Deloitte S.A. 560 rue de Neudorf L-2220 Luxemburgo.
Asesores Jurídicos en Luxemburgo:	Arendt & Medernach 14, rue Erasme, L-2082 Luxemburgo.
Autoridad Supervisora	Commission de Surveillance du Secteur Financier (www.cssf.lu).

Riesgos de inversión

Toda inversión en una Cartera entraña un cierto grado de riesgo financiero, que varía entre las Carteras. El valor de las Acciones y la rentabilidad que generen pueden oscilar tanto al alza como a la baja, y cabe que los inversores no recuperen el importe inicialmente invertido. Los factores de riesgo que todo inversor deberá considerar se exponen en el apartado *“Información que ha de conocerse antes de invertir en una Cartera”* más adelante, y en la sección *“Otros riesgos principales”* del Folleto Completo, así como en la descripción que de la Cartera se hace en el Suplemento VIII del Folleto Completo. No obstante, los inversores deben prestar particular atención a los siguientes riesgos.

Riesgos de inversión y de negociación en general

Toda inversión en valores (sea directa o indirecta) entraña un riesgo de pérdida del capital. El programa de inversión de la Cartera puede brindar por momentos una diversificación limitada de las posiciones en cartera, que, a su vez, podría, en determinadas circunstancias, amplificar significativamente el impacto de las oscilaciones desfavorables del precio de las inversiones sobre el valor de las Acciones de la Cartera. Asimismo, el valor de los activos comprendidos en la Cartera está expuesto al riesgo de que el mercado en su conjunto registre oscilaciones que puedan mermar la rentabilidad de la Cartera. Entre los factores con posibilidad de influir en el precio de mercado de los activos de la Cartera se incluyen acontecimientos de índole económica, militar, financiera, normativa, política o terrorista. No se formula garantía o manifestación alguna acerca del éxito futuro del programa de inversión de la Cartera.

Seguimiento de índices

En el caso de las Carteras diseñadas para emular el comportamiento de un índice concreto, el Administrador de Inversiones utilizará una estrategia básicamente pasiva para replicar una rentabilidad que se corresponda, en líneas generales, con la del índice utilizado. Ello significa que el Patrimonio Neto de la Cartera la replicará normalmente tanto cuando el índice utilizado describa una trayectoria plana como cuando evolucione al alza o a la baja. Como consecuencia de ello, es muy

probable que el valor de las Acciones de esta Cartera se vea perjudicado por un descenso del precio de los componentes del índice de que se trate. El Administrador de Inversiones no tomará parte, por cuenta de la Cartera, en ninguna actividad pensada para obtener un beneficio derivado de los cambios que experimente el valor de los integrantes de estos índices o para reducir las pérdidas originadas por dichos cambios.

Existe un riesgo de seguimiento cuando la rentabilidad de una cartera que tenga por objetivo replicar a un índice específico se desvía de la del índice. Los gastos de una Cartera tenderán a reducir su rentabilidad por debajo de la del índice, originando de este modo un riesgo de seguimiento.

Inversión en operaciones con derivados y en operaciones con derivados OTC

Siempre que la legislación luxemburguesa lo permita, la Cartera realizará operaciones con derivados al objeto de alcanzar sus objetivos de inversión. Entre estos derivados pueden contarse instrumentos tales como futuros, opciones, contratos por diferencias, operaciones a plazo y permutas financieras. En particular, la Cartera recurrirá al empleo de permutas financieras negociadas en mercados no organizados (OTC; del inglés, “*over the counter*”).

Los instrumentos derivados pueden registrar una elevada volatilidad y cabe que su valor de mercado experimente fluctuaciones acusadas.

Alguno de los instrumentos derivados utilizados por la Cartera requieren una elevada especialización y cabe que no haya contrapartes o que sólo exista un reducido número de ellas capaces de proporcionarlos. La valoración de las permutas financieras es sometida a una auditoría anual independiente.

Riesgo de contraparte

Cuando se mantenga en poder de una contraparte, la tesorería comprendida en la Cartera podría no considerarse recursos de clientes sujetos a la protección que la normativa aplicable en las jurisdicciones consideradas conceda a la tenencia de este tipo de recursos y, en consecuencia, podría no ser segregada; en estos casos, podría ser utilizada por la contraparte en el curso de su actividad de inversión y la Cartera podría ser conceptuada, en consecuencia, como un acreedor no garantizado con respecto a dicha liquidez.

La Cartera estará expuesta a un riesgo de crédito frente a las contrapartes con las que celebre operaciones con futuros, opciones, contratos por diferencias y permutas financieras negociados en mercados no organizados. Estos futuros, opciones, contratos por diferencias y permutas financieras son contratos específicamente diseñados a la medida de las necesidades de un inversor concreto, que permiten a su usuario estructurar con precisión la fecha, nivel de mercado e importe de una posición dada. Los futuros, opciones, contratos por diferencias y permutas financieras negociados en mercados no organizados no brindan el mismo nivel de protección del que disponen los participantes que negocian con futuros, opciones, contratos por diferencias o permutas financieras en mercados organizados, como la garantía de cumplimiento otorgada por una cámara de compensación bursátil. La contraparte en estos contratos será la misma sociedad o empresa que interviene en la operación, en lugar de un mercado reconocido y, en consecuencia, la insolvencia, quiebra o incumplimiento de una contraparte con la que la Cartera negocie dichos futuros, opciones, contratos por diferencias y permutas financieras en mercados no organizados podría irrogar pérdidas significativas a la Cartera.

Está previsto que la contraparte en las operaciones con derivados OTC sea Goldman Sachs International (la “**Contraparte**”). En consecuencia, la capacidad de la Cartera para cumplir sus objetivos de inversión dependerá en gran medida, entre otros factores, de la capacidad que la Contraparte tenga de cumplir con sus obligaciones derivadas de las operaciones con derivados OTC que celebre por cuenta de la Cartera, que habitualmente consistirán en swaps. En caso de insolvencia o incumplimiento por Goldman Sachs, la Contraparte o cualquier otra contraparte pertinente, la Cartera podría sufrir una pérdida.

La Cartera estará expuesta a un riesgo de crédito con las contrapartes con las que celebre operaciones sobre valores y podrían soportar el riesgo de incumplimiento con motivo de su liquidación.

Información que ha de conocerse antes de invertir en la Cartera

Goldman Sachs International en su calidad de Administrador de Inversiones

Goldman Sachs International es la Entidad Promotora del Fondo Paraguas, así como el Administrador de Inversiones de las Carteras. Las funciones de Goldman Sachs International como Administrador de Inversiones consisten en identificar y celebrar las operaciones de inversión que considere apropiadas para la consecución de los objetivos de inversión de las Carteras. El alcance de sus actuaciones puede estar limitado dependiendo de las políticas de inversión de la Cartera considerada. Cuando el objetivo de inversión de una Cartera consista en replicar la rentabilidad de un índice, dicha Cartera operará con arreglo a una estrategia básicamente pasiva, puesto que no se realizará selección activa alguna de activos concretos. En tales casos, el Administrador de Inversiones realizará una operación con derivados OTC al objeto de cumplir el objetivo de inversión de la Cartera y celebrará un contrato de repo inverso por el que la Cartera ingresará un tipo de interés de oferta de depósitos interbancarios para financiar su operación con derivados OTC.

El personal a cargo de las actividades que Goldman Sachs International desarrolla como Administrador de Inversiones (incluidas aquéllas por las que la Cartera se compromete en operaciones con la división de derivados de Goldman Sachs International) difiere del personal adscrito a la mesa de negociación con derivados de Goldman Sachs International, que celebra dichas operaciones con derivados OTC.

Inexistencia de deber de ejecución en condiciones óptimas

Los Administradores del Fondo Paraguas están obligados a cerciorarse de que las operaciones que celebre el Fondo Paraguas se valoran en condiciones de neutralidad. No obstante, las operaciones realizadas por cuenta de la Cartera no siempre se ejecutarán al mejor precio o comisión disponible. Goldman Sachs International, actuando como Administrador de Inversiones, se ha comprometido con el Fondo Paraguas a desplegar un nivel de diligencia y cuidado razonable para garantizar que todas las operaciones por las que comprometa al Fondo Paraguas se celebren en unas condiciones de neutralidad razonables conforme a lo exigido por el Derecho luxemburgués y a que Goldman Sachs International actuará en todo momento en el mejor interés de los Accionistas. No obstante, el Fondo Paraguas ha aceptado que Goldman Sachs International no esté sujeta al deber de ejecución en condiciones óptimas que en otro caso sería aplicable con arreglo a la normativa de la Autoridad de Servicios Financieros ("**FSA**"; *Financial Services Authority*) británica o de otro modo con arreglo al Derecho inglés. Ello responde a que la cuestión de si se han ofrecido o no unas condiciones de ejecución óptimas suele dilucidarse por referencia a operaciones similares llevadas a cabo en el mercado, mientras que las operaciones con derivados que Goldman Sachs International celebrará con el Fondo Paraguas son específicas del Fondo Paraguas y cabe, por tanto, que el mercado por referencia al cual puedan ponderarse dichas condiciones de ejecución óptimas sea limitado.

Limitación de deberes fiduciarios

En su calidad de Administrador de Inversiones, Goldman Sachs International tiene una función limitada que viene definida por sus obligaciones contractuales. En tal calidad, no lleva a cabo una selección activa de valores ni otras funciones que podrían ser desarrolladas por una gestora de inversiones sujeta a deberes fiduciarios generales por ministerio de la Ley. En consecuencia, Goldman Sachs International limita sus deberes fiduciarios frente al Fondo Paraguas a los deberes definidos en los acuerdos celebrados entre las partes, según se establecen en el Contrato de Administración de Inversiones.

Funciones de Goldman Sachs International como Administrador de Inversiones y Contraparte en Derivados y gestión de posibles conflictos de intereses

Goldman Sachs International, como Administrador de Inversiones (y cada persona física que actúe en su nombre en tal calidad) actúa por cuenta del Fondo Paraguas, lo que no sucede en el caso de la mesa de negociación con derivados de Goldman Sachs International. Dado que Goldman Sachs International actuará también como Contraparte en las operaciones con derivados OTC de la Cartera y como Agente de Cálculo respecto de dichas operaciones, se advierte a los inversores de que su inversión en la Cartera podría quedar expuesta a posibles conflictos de intereses.

Los conflictos de intereses que podrían plantearse en relación con la situación anteriormente citada se exponen en el apartado “Otros riesgos principales” del Folleto Completo.

En particular, los inversores deben tener presente que, en la medida en que el Fondo Paraguas celebre operaciones con Goldman Sachs International en su calidad de Contraparte, Goldman Sachs International materializará una ganancia con el precio de los instrumentos derivados OTC, que podría no coincidir con el mejor precio disponible en el mercado.

No obstante, Goldman Sachs International tiene establecidos mecanismos para mitigar estos conflictos de intereses y/o garantizar que no afecten a los intereses del Fondo Paraguas. La administración de inversiones y la mesa de negociación con derivados de Goldman Sachs International se mantienen funcionalmente separadas. Asimismo, Goldman Sachs International (actuando como Contraparte) se ha comprometido a acreditar en todo momento la forma en que se calcule el precio de cualquier instrumento derivado OTC suscrito con el Fondo Paraguas y a exponer los motivos por los que considera que el contrato en cuestión ha sido celebrado en unas condiciones razonables de neutralidad entre las partes.

Asimismo, el Fondo Paraguas también tiene instaurados mecanismos para garantizar la protección de sus intereses. En primer lugar, un Comité de Valoración, nombrado por el Consejo de Administración del Fondo Paraguas, se encarga de controlar el proceso de supervisión del precio de las operaciones con derivados OTC, proceso que incluye, a su vez, la verificación de cada uno de los siguientes extremos: (i) los modelos de Goldman Sachs empleados en dichas valoraciones al objeto de garantizar que sean razonables y estén en línea con los que otras sociedades de valores estén empleando, (ii) que dichos modelos hayan sido verificados y aprobados por otra división independiente perteneciente a Goldman Sachs, y (iii) que las entradas de mercado practicadas en los modelos son verificadas en la medida de lo posible. El Comité de Valoración confirmará el cumplimiento de los requisitos enunciados en los incisos (i), (ii) y (iii) precedentes.

Miembros del Comité de Valoración y del Comité de Negociación

Se enumeran a continuación los miembros actuales del Comité de Valoración:

- Paul Young - Director General; Responsable de FICC y del Grupo de Estrategias de Renta Variable - Goldman Sachs International.
- Robert Berry - Director General; Responsable Mundial de Gestión de Riesgo de Mercado y del Grupo de Análisis - Goldman Sachs International.
- Mark Allen - Director General; Responsable del Grupo de Controllers Europeo - Goldman Sachs International.

En segundo lugar, y por añadidura al Comité de Valoración, el Consejo de Administración del Fondo Paraguas ha nombrado a un Comité de Negociación para que supervise la puesta en marcha del proceso de operaciones con derivados OTC. Antes de que la Cartera realice cualesquiera operaciones, el Comité de Negociación examinará las operaciones con derivados OTC que vaya a celebrar la Cartera (esto es, antes de llevarse a efecto la operación) y considerará la idoneidad comercial de cada operación con derivados OTC. El Comité de Negociación se reúne y pronuncia sobre cada operación con derivados OTC, que se espera que sea una por Cartera.

Se enumeran a continuación los miembros actuales del Comité de Negociación:

- Kent A. Clark - Director General; Gestión de Cartera Global HFS -Goldman Sachs.
- Ted Sotir - Director General y Co-director de Goldman Sachs Asset Management Europe.
- Paul Young - Director General; Responsable de FICC y del Grupo de Estrategias de Renta Variable - Goldman Sachs International.
- Robert Berry - Director General; Responsable Mundial de Gestión del Riesgo de Mercado y del Grupo de Análisis - Goldman Sachs International.
- Mark Allen - Director General; Responsable del Grupo de Controllers Europeo - Goldman Sachs International.

Todos los miembros del Comité de Valoración y del Comité de Negociación son independientes de la mesa de negociación y podrán ser sustituidos por otras personas físicas de Goldman Sachs International o por cualquier otra entidad perteneciente a Goldman Sachs Group, Inc., siempre que sean independientes de la mesa de negociación.

El Administrador de Inversiones presenta la información sobre cualquier operación propuesta al Comité de Negociación, exigiéndose una confirmación positiva de (i) un miembro del Comité de Negociación que sea asimismo miembro del Comité de Valoración y de (ii) Kent A. Clark o Ted Sotir.

INFORMACIÓN COMERCIAL DE CARÁCTER GENERAL	
Suscripciones, reembolsos, canjes y transmisiones de Acciones	<u>Características de las Acciones</u> <i>Clases disponibles</i> Tal como se expone en la descripción de la Cartera bajo el enunciado “Características” más adelante, la Cartera emite Acciones de diferentes clases. Estas clases de Acciones se diferencian en cuanto al tipo de inversores al que van dirigidas, por su Moneda de Valoración, en su caso y, cuando ha lugar, por su estructura de comisiones. <i>Moneda de Referencia / Moneda de Cuenta / Moneda de Valoración</i> La Moneda de Referencia del Fondo Paraguas es el EUR. La Moneda de Cuenta de la Cartera y la Moneda de Valoración de cada clase de Acciones se indican en la descripción de la Cartera bajo el enunciado “Características” más adelante. <i>Política de dividendos</i> El Fondo Paraguas puede emitir en cada Cartera clases de Acciones de Reparto y clases de Acciones de Acumulación, según se expone en la descripción de la Cartera bajo el enunciado “Características” más adelante. Las clases de Acciones de Acumulación capitalizan todos sus beneficios, mientras que las clases de Acciones de Reparto pagan dividendos. La Junta General de Accionistas de la clase o clases de Acciones emitidas en relación con la Cartera decidirá, a propuesta del Consejo de Administración del Fondo Paraguas, el modo en que se aplicarán los resultados de las clases de Acciones de la Cartera, y el Fondo Paraguas podrá declarar oportunamente dividendos en los momentos y respecto de los períodos que el Consejo de Administración del Fondo Paraguas oportunamente acuerde, ya sea en forma de dinero en efectivo o de Acciones del Fondo Paraguas pertenecientes a clases de Acciones con derecho a dividendo. Si los Accionistas decidieran distribuir un dividendo en efectivo, todos los repartos se pagarán con cargo al resultado financiero neto disponible para su distribución. En el caso de algunas clases de Acciones, el Consejo de Administración del Fondo Paraguas podrá acordar distribuir ocasionalmente las plusvalías materializadas netas. A menos que se solicite expresamente otra cosa, los dividendos se reinvertirán en Acciones adicionales de la misma clase de la Cartera, y los inversores recibirán información detallada a este respecto en un extracto de dividendos. No se cobrarán comisiones de suscripción con motivo de las reinversiones de dividendos o de otros repartos. En el caso de las clases de Acciones con derecho a percibir repartos, los dividendos, si los hubiera, se declararán y repartirán anualmente. Además, podrán declararse y distribuirse dividendos a cuenta con la frecuencia que el Consejo de Administración del Fondo Paraguas oportunamente decida sin perjuicio de las condiciones legalmente establecidas. No obstante, no podrá realizarse ningún reparto si, de llevarse a efecto el mismo, el Patrimonio Neto del Fondo Paraguas se situara por debajo de 1.250.000 EUR. Los dividendos no reclamados en un plazo de cinco años a contar desde su declaración prescribirán y revertirán a la correspondiente clase de la Cartera. Los dividendos declarados por el Fondo Paraguas y que éste mantenga a disposición de sus beneficiarios no devengarán intereses.

Suscripciones

Importes de suscripción y de inversión mínimos

Ningún inversor podrá suscribir inicialmente menos del importe de suscripción inicial mínimo que, en su caso, se especifique en la descripción de la Cartera dentro del apartado “Características” más adelante, a menos que se obtenga del Consejo de Administración del Fondo Paraguas una dispensa de este importe de suscripción inicial mínimo. Las suscripciones posteriores de Acciones pueden estar sujetas a un importe de suscripción posterior mínimo, tal como se indique en la descripción de la Cartera dentro del apartado “Características” más adelante, a menos que se obtenga del Consejo de Administración del Fondo Paraguas una dispensa de este importe de suscripción posterior. Ningún inversor podrá transmitir o reembolsar Acciones de una clase si dicha transmisión o reembolso trae consigo una reducción de la participación del inversor en dicha clase de Acciones por debajo del importe de inversión mínimo que, en su caso, se especifique en la descripción de la Cartera dentro del apartado “Características” más adelante.

En caso de suscribirse un número determinado de Acciones, el importe de suscripción inicial mínimo, el importe de suscripción posterior mínimo y el importe de inversión mínimo de las Acciones consideradas, según se especifiquen en el apartado “Características” más adelante, se considerarán como el equivalente en número de Acciones de los importes mínimos considerados.

Solicitud de suscripción

Todo inversor que desee suscribir por vez primera o sobrevenidamente Acciones deberá cumplimentar un formulario de solicitud.

Fecha de suscripción y precio de compra

Las Acciones podrán suscribirse tal como se indica en el apartado “Características” más adelante. Las órdenes de suscripción que el Fondo Paraguas no reciba antes de la hora límite, según se indica en el apartado “Características” más adelante, serán automáticamente tramitadas en la siguiente fecha de suscripción aplicable. El precio de compra correspondiente a una solicitud de suscripción será igual al Valor Teórico de las Acciones suscritas en el correspondiente Día de Valoración, más una comisión de suscripción aplicable equivalente a un porcentaje del Valor Teórico de las Acciones suscritas.

Las suscripciones de Acciones podrán estar sujetas al pago de una comisión de suscripción equivalente al porcentaje del Valor Teórico de las Acciones suscritas que se indique en la descripción de la Cartera incluida dentro del Suplemento aplicable. El importe efectivo de esta comisión de suscripción lo determinará la entidad financiera a través de la cual se realice la suscripción de Acciones, abonándosela a esta última la Cartera considerada en concepto de retribución por su labor de intermediación. Dicha entidad financiera, a su libre elección y sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, podrá negociar la celebración de acuerdos privados con cualquier titular o titular potencial de Acciones en virtud de los cuales esté facultada para pagar a los titulares de Acciones la totalidad o una parte de dicha comisión de suscripción. Los inversores deben tener en cuenta que la suscripción de Acciones puede estar asimismo sujeta a una comisión por un porcentaje del Valor Teórico de las Acciones objeto de suscripción, tal como se indique en la descripción de la Cartera dentro del apartado “Costes, comisiones y gastos”, cuando los inversores suscriban directamente las Acciones del Fondo Paraguas sin transmitir sus órdenes de suscripción a través de entidades financieras. En tal caso, la comisión de suscripción será sufragada por la Entidad Comercializadora Mundial.

Antes de suscribir Acciones, les rogamos que consulten a la entidad financiera si les aplicará esta comisión de suscripción, así como el importe al que efectivamente ascenderá ésta.

Los inversores deben tener presente que no podrán conocer el precio de compra efectivo de sus Acciones hasta que su orden haya sido ejecutada.

Pago

Todo inversor deberá pagar el precio de compra que se indica en la descripción de la Cartera dentro del apartado “Características” más adelante. Téngase presente que la obligación del inversor de liquidar el precio de compra observando los plazos límite estipulados en la descripción de cada Cartera dentro del apartado “Características” más adelante no podrá hacerse depender de la recepción por el inversor de una confirmación de su operación por fax. El precio de compra deberá liquidarse dentro del plazo considerado, con independencia del retraso que pueda producirse en el envío de cualquier confirmación por fax al inversor.

El precio de compra sólo podrá pagarse mediante transferencia bancaria electrónica, según se expone en el formulario de solicitud.

El pago deberá recibirse en fondos de inmediata disposición antes de que pueda considerarse satisfecho.

El precio de compra deberá pagarse en la Moneda de Valoración.

El Fondo Paraguas reembolsará inmediatamente las Acciones objeto de una suscripción que no se satisfaga en su integridad de conformidad con las presentes disposiciones, y el inversor que hubiera presentado tal solicitud responderá frente al Fondo Paraguas y cada uno de sus agentes por los perjuicios que, individual o colectivamente, sufran como consecuencia de dicho reembolso forzoso.

Transmisión de Acciones

Todo Accionista podrá transmitir sus Acciones a favor de una o más personas, siempre y cuando todas las Acciones se encuentren enteramente desembolsadas en fondos de inmediata disposición y que cada adquirente cumpla los requisitos aplicables al inversor en la correspondiente clase de Acciones.

Al objeto de transmitir Acciones, el Accionista deberá notificar al Registrador y Agente de Transmisiones la fecha de transmisión propuesta y el número de Acciones objeto de transmisión. El Registrador y Agente de Transmisiones únicamente reconocerá las transmisiones con una fecha futura. Asimismo, cada adquirente deberá cumplimentar un formulario de solicitud que deberá ser enviado al Registrador y Agente de Transmisiones.

Reembolso de Acciones

Todo Accionista podrá solicitar al Fondo Paraguas que le reembolse la totalidad o una parte de las Acciones que posea del Fondo Paraguas. Si, como consecuencia de una solicitud de reembolso, el número de Acciones poseídas por un Accionista de cualquier clase se situase por debajo del importe de inversión mínimo aplicable, en su caso, a dicha clase de Acciones, el Fondo Paraguas podrá considerar dicha solicitud como una solicitud de reembolso efectuada respecto de toda la participación del Accionista en las Acciones de esa clase. Las Acciones podrán reembolsarse en los días especificados bajo el enunciado “Características” más adelante.

Si el valor total de las solicitudes de reembolso y canje recibidas por el Registrador y Agente de Transmisiones en cualquier día representase más del 10% del activo neto de la Cartera, el Fondo Paraguas podrá aplazar la totalidad o una parte de dichas solicitudes de reembolso y canje por el período que estime que mejor favorece los intereses de la Cartera y de sus Accionistas. Las solicitudes de reembolso y canje aplazadas se tramitarán con prioridad respecto de las solicitudes de reembolso y canje que se reciban en cualquier fecha de reembolso posterior.

Notificación de reembolso

Todo Accionista que pretenda obtener el reembolso de sus Acciones deberá notificarlo al Registrador y Agente de Transmisiones.

Fecha de reembolso y precio de reembolso

La fecha de reembolso aplicable a cualquier notificación de reembolso será la que se indique en la descripción de la Cartera dentro del apartado “Características” más adelante. Los órdenes de reembolso que el Fondo Paraguas no reciba antes de la hora límite, según se indica en el apartado “Características” más adelante, serán automáticamente tramitadas en la siguiente fecha de reembolso aplicable. El precio de reembolso aplicable a una notificación de reembolso será igual al Valor Teórico de las Acciones objeto de reembolso en el correspondiente Día de Valoración. Podrá cobrarse una comisión de suscripción diferida si los Accionistas solicitan el reembolso de sus Acciones en un determinado plazo, que se indica en la descripción de la Cartera dentro del apartado “Costes, comisiones y gastos”.

Los inversores deben tener presente que no podrán conocer el precio de reembolso de sus Acciones hasta que su solicitud de reembolso haya sido ejecutada.

Pago

El Fondo Paraguas pagará al Accionista el producto de su reembolso conforme se establece bajo el enunciado “Características” más adelante. No obstante, los inversores han de tener presente la posibilidad de que se apliquen otros procedimientos de liquidación en las diferentes jurisdicciones en las que el Fondo Paraguas figura registrado para su comercialización pública, debido a restricciones locales. Ni el Fondo Paraguas ni la Sociedad Gestora responderán por los retrasos que se produzcan o los gastos en los que se incurra en la esfera del banco o sistema de liquidación receptor. Si, en circunstancias concretas o por cualesquiera motivos, el producto de un reembolso no pudiera pagarse dentro del plazo que se indique en la descripción de cada Cartera incluida dentro del apartado “Características” más adelante, el pago se realizará tan pronto como razonablemente sea posible una vez cumplido dicho plazo. En consecuencia, los inversores deben ponerse en contacto con su agente de pagos local para conocer el plazo exacto aplicable a la liquidación del producto de sus reembolsos. El precio de reembolso se pagará mediante transferencia bancaria electrónica de conformidad con las instrucciones consignadas en la notificación de reembolso aceptada. Todos los costes asociados a dicho pago serán sufragados por el Accionista.

El producto de reembolso se pagará en la correspondiente Moneda de Valoración.

No obstante, si un inversor solicitase el pago en otra moneda, el Fondo Paraguas o su agente harán cuanto razonablemente esté en su mano para convertir dicho pago a la moneda solicitada. Todos los costes asociados a la conversión de dicho pago irán por cuenta del Accionista, siempre que dicha conversión se lleve efectivamente a cabo. Ni el Fondo Paraguas ni ninguno de sus agentes responderá frente a un inversor si el Fondo Paraguas o su agente no puede convertir y pagar el producto del reembolso en una moneda distinta de la Moneda de Valoración aplicable.

Ni el Fondo Paraguas ni ninguno de sus agentes deberá pagar intereses sobre el producto de un reembolso ni practicar ajuste alguno a cuenta de cualquier retraso producido en la realización del pago al Accionista. El producto de cualquier reembolso no reclamado en un plazo de 5 años a contar desde la fecha de reembolso prescribirá y revertirá en beneficio de la correspondiente clase de Acciones.

Canje de Acciones

Sin perjuicio de lo indicado en la descripción de la Cartera bajo el enunciado “Características” más adelante, todo Accionista podrá, en principio, solicitar el canje de sus Acciones por (i) Acciones de la misma clase de otra cartera o (ii) Acciones de otra clase perteneciente a la misma o a otra cartera. Toda solicitud de canje se considerará como una solicitud de reembolso seguido de una suscripción de Acciones. En consecuencia, todo Accionista que solicite un canje deberá cumplir los procedimientos aplicables a la suscripción y reembolso de Acciones, así como otras condiciones, en particular las relativas a los requisitos que ha de reunir un inversor y los umbrales de suscripción e inversión mínimos, en su caso, aplicables en cada cartera.

	Si las Acciones se canjean por Acciones de una clase o Cartera distinta que tenga una comisión de suscripción igual o inferior, no se aplicará ninguna otra comisión de suscripción. Si las Acciones se canjean por Acciones de una clase o Cartera distinta que tenga una comisión de suscripción más elevada, podrá liquidarse, en beneficio del intermediario, una comisión de canje, establecida por el Consejo de Administración del Fondo Paraguas, equivalente a la diferencia porcentual entre las comisiones de suscripción aplicables a las Acciones de que se trate. No se aplicarán comisiones de suscripción diferida a los canjes de Acciones. Los canjes de Acciones entre carteras que presenten diferentes frecuencias de valoración sólo podrán efectuarse en una misma fecha de suscripción. Para ejercer su derecho a canjear Acciones, los Accionistas deberán entregar al Registrador y Agente de Transmisiones una orden de canje en un modelo conforme. <i>Fechas de canje</i> La fecha de canje aplicable a cualquier orden de canje será la que se indique en la descripción de la Cartera dentro del apartado “Características” más adelante. Las órdenes de canje que el Fondo Paraguas no reciba antes de la hora límite que se indique en el apartado “Características” más adelante, serán automáticamente tramitadas en la siguiente fecha de canje aplicable.
Información sobre el Valor Teórico de la Acción	El Valor Teórico de la Acción se determina en cada Día de Valoración, según se indica más adelante bajo el enunciado “Características”. Cuando, como consecuencia de un cálculo erróneo del Patrimonio Neto de una Cartera, un Accionista reciba un pago o una entrega de Acciones de valor superior al que habría sido el correcto, el titular efectivo, previa determinación por cuenta del Fondo Paraguas del Valor Teórico de la Acción correcto de dichas Acciones, (a) se comprometerá a reembolsar o devolver al Fondo Paraguas dicho exceso de valor; y (b) en los casos en que, como consecuencia de dicho error, se hubiera emitido un número de Acciones superior al que habría correspondido, el Accionista autorizará al Fondo Paraguas para anular o reembolsar dichas Acciones al objeto de subsanar dicho error e instrumentar la mencionada devolución.
Régimen fiscal	La presente exposición del régimen fiscal se basa en la interpretación que el Consejo de Administración del Fondo Paraguas ha realizado de la legislación y los usos actualmente vigentes en Luxemburgo, y está sujeta a las modificaciones que puedan introducirse en los mismos. No debe considerarse constitutiva de asesoramiento legal o fiscal y se recomienda a los inversores que obtengan información y, si fuera necesario, asesoramiento sobre las leyes y reglamentos que les sean aplicables en relación con la suscripción, compra, tenencia y venta de las Acciones en los países de que sean nacionales, o en los que tengan establecida su residencia o domicilio. <u>Fiscalidad del Fondo Paraguas</u> El Fondo Paraguas no tributa en Luxemburgo por ningún impuesto que grave los intereses o dividendos percibidos por la Cartera, las plusvalías materializadas o latentes de los activos de la Cartera o las distribuciones que la Cartera efectúe a los Accionistas. El Fondo Paraguas no está sujeto en Luxemburgo a impuesto alguno sobre actos jurídicos documentados y transmisiones patrimoniales ni de otro tipo con ocasión de la emisión de sus Acciones. El Fondo Paraguas sólo está sujeto en Luxemburgo al pago de un <i>taxe d'abonnement</i> del 0,05% anual del Patrimonio Neto de cada Cartera. No obstante, en el caso de las clases de Acciones dirigidas a Inversores Institucionales, este impuesto se reduce al 0,01% anual del Patrimonio Neto de cada una de estas clases de Acciones.

	Ese impuesto no se exige sobre aquella parte de los activos de la Cartera que permanezca invertida en otros OIC de Luxemburgo (en su caso). Dicho impuesto se calcula en cada fecha de cálculo del Patrimonio Neto y se paga trimestralmente sobre la base del Patrimonio Neto de cada clase de Acciones en el último día del trimestre considerado. Además, con ocasión de su constitución, el Fondo Paraguas está obligado a pagar un impuesto de constitución de 1.250 EUR. Otras jurisdicciones pueden aplicar retenciones fiscales a cuenta u otros impuestos sobre los intereses y dividendos, en su caso, que la Cartera perciba sobre activos emitidos por entidades ubicadas fuera de Luxemburgo. Cabe que el Fondo Paraguas no pueda recuperar estos impuestos. <u>Fiscalidad de los Accionistas</u> Los Accionistas no están sujetos actualmente en Luxemburgo a ningún impuesto sobre las plusvalías ni sobre la renta o los beneficios, ni a ninguna retención fiscal a cuenta, con excepción de los Accionistas: • domiciliados, residentes o que tengan un establecimiento permanente en Luxemburgo; • no residentes en Luxemburgo que sean titulares de más de un 10% de las Acciones del Fondo Paraguas y que enajenen la totalidad o parte de su participación en un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adquisición; • algunos antiguos residentes en Luxemburgo que mantengan una participación superior al 10% de las Acciones del Fondo Paraguas; o • Accionistas que perciban dividendos o el producto de reembolsos, según corresponda, comprendidos en el ámbito de aplicación de la Directiva sobre el Ahorro de la UE. En efecto, los dividendos y otras distribuciones de resultados realizadas por el Fondo Paraguas o los pagos del producto de la venta y/o los reembolsos de Acciones del Fondo Paraguas podrán, a partir del 1 de julio de 2005 (dependiendo de la cartera de inversiones de la Cartera de que se trate), quedar sujetos a las retenciones fiscales a cuenta y/o al régimen de intercambio de información previstos en la Directiva sobre el Ahorro de la UE, siempre que dichos pagos los efectúe un agente de pagos residente en un Estado miembro a un Accionista que sea una persona física residente en otro Estado miembro a efectos de la Directiva sobre el Ahorro de la UE (o una “entidad residual” establecida en otro Estado miembro). Otras jurisdicciones (incluida Suiza) tienen o han propuesto introducir unos regímenes de retenciones a cuenta y/o de intercambio de información equivalentes en lo que atañe a los pagos que se realicen a través de un agente de pagos establecido en dichas jurisdicciones. Los Accionistas que no sean residentes en Luxemburgo podrían tributar con arreglo a la legislación de otras jurisdicciones. El Folleto Completo no formula ninguna declaración sobre tales jurisdicciones. Antes de invertir en el Fondo Paraguas, los inversores deberán estudiar con sus asesores fiscales las consecuencias que pudieran derivarse de la compra, tenencia, transmisión o reembolso de las Acciones.
Información adicional	Para obtener más información (incluido el Folleto Completo, sus Suplementos, el Folleto Simplificado, el formulario de solicitud y /o los últimos estados financieros del Fondo Paraguas), les rogamos que se pongan en contacto con el Fondo Paraguas a través de su Agente Administrativo en: The Bank of New York Mellon (Luxembourg) S.A. Vertigo Building - Polaris 2-4, rue Eugène Ruppert L-2453 Luxemburgo Gran Ducado de Luxemburgo (+352) 24 524 1

GOLDMAN SACHS STRUCTURED INVESTMENTS SICAV – GOLDMAN SACHS DOW JONES – UBS ENHANCED STRATEGY PORTFOLIO	
INFORMACIÓN SOBRE LA INVERSIÓN	
Objetivo y políticas de inversión	El objetivo de inversión de la Cartera es superar en rentabilidad al Índice Dow Jones-UBS Commodity Index Total ReturnSM (el “Índice de Referencia”), manteniendo simultáneamente idénticas ponderaciones sectoriales. Pese a todas las medidas que se adoptan para alcanzarlo, el objetivo mencionado está expuesto a diferentes factores de riesgo independientes, como una eventual modificación de la normativa fiscal o mercantil. A este respecto no puede ofrecerse garantía alguna al inversor. <u>INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL INVERSOR</u> Riesgos clave asociados a la Cartera Toda inversión en una Cartera entraña un cierto grado de riesgo financiero. El valor de las Acciones y la rentabilidad que generen pueden oscilar tanto al alza como a la baja, y cabe que los inversores no recuperen el importe inicialmente invertido. Los siguientes riesgos clave se presentan al inversor a modo de orientación preliminar de los principales riesgos asociados a su inversión. Al objeto de que el inversor pueda formarse una opinión definida de los riesgos asociados a una inversión en la Cartera, en los apartados “Perfil de riesgo” y “Riesgos de inversión” de este Folleto Simplificado, y en las secciones “Información que ha de conocerse antes de invertir en una Cartera” y “Otros riesgos principales” del Folleto Completo se describen los factores de riesgo asociados a la inversión que todo inversor deberá detenerse a considerar. Los inversores deberán prestar especial atención a los siguientes riesgos: Inexistencia de mecanismos de protección del capital Las Acciones de la Cartera carecen de protección del principal. Ni la Cartera ni ninguno de sus componentes subyacentes están provistos de un elemento de protección del capital o de rentabilidad garantizada. Los inversores podrían perder la totalidad o una parte del importe inicialmente invertido y podrían no percibir intereses sobre su inversión. En consecuencia, el valor de la inversión podría ser, en un determinado momento, considerablemente inferior al de la inversión inicial, e incluso nulo. La Cartera persigue alcanzar su objetivo (i) celebrando un contrato de repo inverso con una contraparte sujeta a una normativa cautelar equivalente a la prevista por el Derecho Comunitario (el “Contrato de Repo Inverso”) e (ii) intercambiando, a través de un contrato de permuta financiera (el “Contrato Swap”), las rentabilidades netas (vinculadas al tipo de interés efectivo del interbancario de Estados Unidos o tipo de los Fondos Federales) (las “Rentabilidades Netas”) que genere el Contrato de Repo Inverso por una participación parcial en el potencial de revalorización del capital de la Estrategia Goldman Sachs Dow Jones-UBS Total Return Enhanced E56 (la “Estrategia Subyacente”), la cual se basa en el Índice de Referencia, tal como se describe más pormenorizadamente en la sección “<i>La Estrategia Subyacente</i>” más adelante. La garantía que la Cartera obtenga con arreglo al Contrato de Repo Inverso deberá cumplir los criterios enunciados en el apartado “Valores aptos para el Contrato de Repo Inverso”. Resolución del Contrato Swap El Contrato Swap se documentará en un Contrato Marco de International Swaps and Derivatives Association, Inc. e incluirá las estipulaciones en materia de resolución usuales y habituales en este tipo de contrato, así como, y en su caso, otros supuestos de

resolución específicamente aplicables a la Cartera. En concreto, el Contrato Swap podrá ser resuelto por Goldman Sachs International, en su calidad de contraparte de la Cartera en el Contrato Swap, en caso de que, como consecuencia de la vigencia, anuncio o introducción de un nuevo marco legal o regulador, o de la interpretación que una autoridad competente haga del mismo, (i) Goldman Sachs International sea incapaz de cubrir el Contrato Swap, o (ii) Goldman Sachs International incurra en costes adicionales para articular dicha cobertura (en adelante, cada uno de estos supuestos, un **“Supuesto de Extinción Anticipada por Perturbación de Cobertura”**). En el Contrato Swap se incluye una descripción completa de estos Supuestos de Extinción Anticipada por Perturbación de Cobertura. Previa solicitud, y al objeto de ampliar su información sobre el mismo, los inversores podrán obtener un ejemplar gratuito del Contrato Swap.

La Cartera podrá mantener, con carácter auxiliar, tesorería y activos asimilables a tesorería dentro de los límites establecidos en el Folleto Completo.

Valores aptos para el Contrato de Repo Inverso

Requisito de Garantía aplicable al Contrato de Repo Inverso: en las actuales condiciones de mercado, el Contrato de Repo Inverso estará garantizado a razón de entre un 100% y un 110% de su importe nominal. El nivel de la garantía podrá variar dentro del rango indicado en función del tipo de garantía que se aporte en cada momento.

Composición de la garantía: cualquier garantía apta que se indique en el apartado “Contratos de repo y de repo inverso” del Folleto Completo, según se dispone en la Circular de la Autoridad Reguladora 908/356 sobre la normativa aplicable a los organismos de inversión colectiva cuando emplean determinadas técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario.

Divisas: la garantía deberá aportarse en la moneda respectiva de cada país.

Previa solicitud, los inversores pueden obtener un ejemplar gratuito del informe en el que se detalla la composición de la garantía en cualquier momento.

Contrato de Swap

La Cartera celebrará el Contrato Swap con Goldman Sachs International, que es también la contraparte en el Contrato de Repo Inverso. Las Rentabilidades Netas del Contrato de Repo Inverso se intercambiarán por la rentabilidad de la Estrategia Subyacente.

El Contrato de Swap estipulará el pago por la Cartera de una comisión a Goldman Sachs International de 45 puntos básicos anuales del importe nominal pendiente del Contrato de Swap. Dicha comisión podrá incluir los costes de coberturas y un componente de beneficios pagadero a Goldman Sachs International.

Inversiones en OICVM u OIC

En el marco de las políticas de inversión precedentes, la Cartera no podrá invertir en ningún momento más del 10% de su activo neto en otros OICVM u OIC.

La Estrategia Subyacente*

La Estrategia Subyacente se basa en el Índice de Referencia y se calcula sobre una base similar a la del Índice de Referencia, si bien contempla una serie de modificaciones introducidas por Goldman, Sachs & Co (el “Gestor de la Estrategia Subyacente”) en la renovación de los contratos incluidos en el Índice de Referencia, al objeto de aplicar determinadas normas dinámicas, secuenciales y estacionales, según se describe con mayor detalle en la sección “Descripción de la Estrategia Subyacente” más adelante. Tal como se describe más pormenorizadamente en la sección “El Índice de Referencia”, el Índice de Referencia, que es calculado por Dow Jones & Company Inc. en colaboración con

UBS Securities (el “Gestor del Índice de Referencia”), refleja las rentabilidades de una inversión plenamente garantizada en el Dow Jones-UBS Commodity IndexSM (el “DJ-UBS CI”), que se compone de contratos de futuros sobre materias primas. La Estrategia Subyacente incorpora los mismos contratos de futuros que figuran incluidos en el Índice de Referencia.

El Gestor de la Estrategia Subyacente es el responsable de administrar y calcular la Estrategia Subyacente. Ni el Gestor de la Estrategia Subyacente ni ninguna de sus asociadas asume responsabilidad alguna por la exactitud o exhaustividad de cualquier información relativa al Índice de Referencia o al Gestor del Índice de Referencia.

El Gestor del Índice de Referencia es el responsable de administrar y calcular el Índice de Referencia, el DJ-UBS CI (que se calcula sobre una base de rentabilidad excedente) y sus subíndices, así como de los cambios en la metodología, y es titular de los derechos de autor y todos los demás derechos sobre el Índice de Referencia y sus subíndices. Bajo el enunciado “Interrupción o modificación de la Estrategia Subyacente o del Índice de Referencia” incluido en la sección “Definiciones” más adelante, se exponen las consecuencias de que el Gestor del Índice de Referencia interrumpa o modifique el Índice de Referencia (en el que se basa la Estrategia Subyacente). Ni el Gestor del Índice de Referencia ni ninguna de sus asociadas asume responsabilidad alguna por la exactitud o exhaustividad de cualquier información relativa a la Estrategia Subyacente o al Gestor de la Estrategia Subyacente.

*La Estrategia Subyacente será considerada un índice financiero a efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Directiva 2007/16/CE de la Comisión, de 19 de marzo de 2007, que establece disposiciones de aplicación de la Directiva 85/611/CEE del Consejo por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) en lo que se refiere a la aclaración de determinadas definiciones.

Descripción de la Estrategia Subyacente

El método de cálculo de la Estrategia Subyacente se basa fundamentalmente en el procedimiento establecido en el **Manual DJ-UBS** (según se define en la sección “Definiciones” más adelante) para calcular el Índice de Referencia, si bien modificado en los términos que se exponen a continuación. En la presente sección se describe la Estrategia Subyacente y las modificaciones que se introducen en la metodología del Índice de Referencia para calcular la Estrategia Subyacente.

La Estrategia Subyacente modifica el procedimiento aplicable a la renovación de los contratos incluidos en el Índice de Referencia en una serie de aspectos.

En primer lugar, los contratos incluidos en la Estrategia Subyacente se renuevan en un período distinto del que utiliza el Índice de Referencia. Concretamente, con arreglo a la metodología del Índice de Referencia, los contratos se renuevan en un período de cinco (5) días hábiles DJ-UBS (según se define este término en la sección “Definiciones” más adelante), comenzando por el quinto (5º) día hábil DJ-UBS, inclusive éste, de cada mes y terminando en el noveno (9º) día hábil DJ-UBS de cada mes (el “**Período de Renovación del Índice de Referencia**”, denominado también en el Manual DJ-UBS como el “**Período de Renovación de Cobertura**”). Por el contrario, la Estrategia Subyacente cambia de vencimientos (el “**Período de Renovación de la Estrategia Subyacente**”) en un período de cuatro (4) días hábiles DJ-UBS, comenzando por el quinto (5º) día hábil DJ-UBS anterior al término del mes inmediatamente anterior (de modo que, después de ese día, quedarán en el mes cuatro (4) días hábiles DJ-UBS) y terminando en el segundo (2º) día hábil DJ-UBS, inclusive éste, anterior al término del mes inmediatamente precedente (tras el cual quedará un (1) día hábil DJ-UBS en el mes). Como consecuencia de ello, aunque sigamos refiriéndonos al Período de Renovación de la Estrategia Subyacente como el

mes del Período de Renovación del Índice de Referencia, la renovación efectiva de los contratos de futuros incluidos en la Estrategia Subyacente se produce en el mes inmediatamente anterior a aquél en el que tiene lugar el Período de Renovación del Índice de Referencia. Asimismo, dado que el cambio de vencimientos de la Estrategia Subyacente tiene lugar en cuatro (4) días hábiles DJ-UBS en lugar de en cinco (5), durante un período de renovación se renovará cada día un 25% en lugar de un 20% de la parte de la Estrategia Subyacente atribuible a cada contrato.

En segundo lugar, al objeto de obtener exposición al extremo largo de la curva de futuros cuando el extremo corto se halla en situación de contango (esto es, cuando el precio del Segundo Mes Contractual Más Próximo es mayor que el del Primer Mes Contractual Más Próximo), la Estrategia Subyacente modifica las normas estándar de renovación para el contrato de futuros del crudo de mezcla ligera y dulce West Texas Intermediate de la New York Mercantile Exchange (el “**Contrato WTI**”). Concretamente, tres (3) días hábiles DJ-UBS antes del primer día del Período de Renovación de la Estrategia Subyacente (la “**Fecha de Determinación**”), el Índice de Referencia aplica la siguiente norma de renovación dinámica al objeto de confirmar si el Primer Mes Contractual Más Próximo y el Segundo Mes Contractual Más Próximo correspondientes al Contrato WTI se hallan en situación de contango a efectos de determinar el nuevo vencimiento contractual en el que se vuelca el Contrato WTI:

- (i) si el precio de liquidación oficial del Segundo Mes Contractual Más Próximo menos el precio de liquidación oficial del Primer Mes Contractual Más Próximo (el “**Contango Porcentual**”) es igual o inferior a un valor (el “**Importe Umbral**”) equivalente al resultado de multiplicar un 0,50% por el precio de liquidación oficial del Primer Mes Contractual Más Próximo, el Contrato WTI se traspasará al Próximo Futuro (según se define este término en el Manual DJ-UBS) que, de conformidad con el procedimiento estándar que el Índice de Referencia aplica a las renovaciones del Contrato WTI, según se establece en el Manual DJ-UBS, será normalmente el Segundo Mes Contractual Más Próximo, si bien,
- (ii) si el Contango Porcentual es un número positivo superior al Importe Umbral, el Contrato WTI cambiará de vencimiento conforme al procedimiento dinámico de renovación como sigue: en los Período de Renovación de la Estrategia Subyacente de diciembre y enero, el Contrato WTI cambiará su vencimiento por el del contrato de julio; en los Períodos de Renovación de la Estrategia Subyacente de febrero y marzo, el Contrato WTI cambiará su vencimiento por el del contrato de septiembre; en los Períodos de Renovación de la Estrategia Subyacente de abril y mayo, el Contrato WTI cambiará su vencimiento por el del contrato de noviembre; en los Período de Renovación de la Estrategia Subyacente de junio y julio, el Contrato WTI cambiará su vencimiento por el del contrato de enero (dentro del siguiente año natural); en los Período de Renovación de la Estrategia Subyacente de agosto y septiembre, el Contrato WTI cambiará su vencimiento por el del contrato de marzo; y en los Período de Renovación de la Estrategia Subyacente de octubre y noviembre, el Contrato WTI cambiará su vencimiento por el del contrato de mayo; no obstante, en todos los casos citados, el vencimiento será ajustado de tal modo únicamente si el Contango Porcentual es mayor que el Importe Umbral. La decisión acerca de si el Contango Porcentual excede el Importe Umbral será adoptada cada mes exclusivamente en relación con dicho mes.

A los efectos de la presente sección, los siguientes términos tendrán los significados que se exponen a continuación:

Por “**Primer Mes Contractual Más Próximo**” se entenderá el mes de vencimiento del primer contrato para entrega futura del crudo de mezcla ligera y dulce WTI que venza con posterioridad a la Fecha de Determinación. Por ejemplo, octubre será el “Primer Mes Contractual Más Próximo” para el “Período de Renovación de Septiembre”, que tiene lugar al término de agosto; y

Por “**Segundo Mes Contractual Más Próximo**” se entenderá el mes de vencimiento del segundo contrato para entrega futura del crudo de mezcla ligera y dulce WTI que venza con posterioridad a la Fecha de Determinación. Por ejemplo, noviembre será el “Segundo Mes Contractual Más Próximo” para el “Período de Renovación de Septiembre”, que tiene lugar al término de agosto.

En el supuesto de que se aplique el procedimiento dinámico de renovación estipulado en el inciso (ii) precedente y el vencimiento del contrato en el que se habría volcado el Contrato WTI no estuviera ya admitido a negociación o, de otro modo, disponible para su negociación, se reinstaurará el procedimiento estándar del Índice de Referencia para la renovación de dicho Contrato WTI (según se establece en el Manual DJ-UBS) y dicho Contrato WTI dejará de renovarse de conformidad con el procedimiento dinámico de renovación estipulado en el inciso (ii) precedente. No obstante, si, a juicio razonable del Agente de Cálculo, no fuera posible reinstaurar el procedimiento estándar del Índice de Referencia, o como consecuencia de haberse reinstaurado dicho procedimiento, el Gestor de la Estrategia Subyacente determinase que la Estrategia Subyacente podría verse negativamente afectada, el Gestor de la Estrategia Subyacente podrá utilizar otra metodología para proceder a la renovación del Contrato WTI que, a juicio razonable del Agente de Cálculo, esté diseñada para preservar la naturaleza de la Estrategia Subyacente.

Además del Contrato WTI, la Estrategia Subyacente modifica las normas para la renovación de ciertos otros contratos de futuros incluidos en el Índice de Referencia con el propósito de reflejar la estacionalidad de la oferta y demanda de las materias primas subyacentes. En consecuencia, los contratos enumerados a continuación se renuevan únicamente en los meses especificados, apartándose de esta manera de las normas aplicables a la renovación de esos mismos contratos cuando se incluyen en el Índice de Referencia:

- el contrato de gasóleo de calefacción de la New York Mercantile Exchange sólo podrá ser traspasado al contrato de diciembre;
- el contrato de gas natural de la New York Mercantile Exchange sólo podrá ser traspasado al contrato de enero (de manera que los contratos de gasóleo de calefacción y gas natural sólo se renovarán una vez al año);
- el contrato de trigo del Chicago Board of Trade sólo podrá ser traspasado a los contratos de septiembre y diciembre;
- el contrato de cerdo en canal de la Chicago Mercantile Exchange sólo podrá ser traspasado a los contratos de abril y agosto;
- el contrato de ganado vivo de la Chicago Mercantile Exchange sólo podrá ser traspasado a los contratos de abril y octubre;
- el contrato de maíz del Chicago Board of Trade sólo podrá ser traspasado al contrato de julio (de manera que dicho contrato sólo se renovará en el mes de mayo de cada año);
- el contrato de soja del Chicago Board of Trade sólo podrá ser traspasado a los contratos de enero y julio;
- el contrato de azúcar del Mercado de Futuros ICE de Estados Unidos (anteriormente denominado New York Board of Trade) sólo podrá ser traspasado al contrato de marzo (de manera que dicho contrato sólo se renovará una vez al año);
- el contrato de algodón del Mercado de Futuros ICE de Estados Unidos sólo podrá ser traspasado al contrato de julio (de manera que dicho contrato sólo se renovará una vez al año);

- el contrato de café del Mercado de Futuros ICE de Estados Unidos sólo podrá ser traspasado al contrato de mayo (de manera que dicho contrato sólo se renovará una vez al año); y
- en caso de que, en el futuro, el Gestor del Índice de Referencia decida incluir el contrato de cacao del Mercado de Futuros ICE de Estados Unidos en el Índice de Referencia, dicho contrato también se incluirá en la Estrategia Subyacente, de acuerdo con las normas que rigen el Índice de Referencia, con la salvedad de que el Gestor de la Estrategia Subyacente aplicará el siguiente calendario de renovación de los contratos en lugar del utilizado por el Índice de Referencia: el contrato de cacao del Mercado de Futuros ICE de Estados Unidos sólo podrá ser traspasado al contrato que expira en marzo (de manera que el contrato de cacao sólo se renovará una vez al año).

Además de las modificaciones introducidas en la renovación de los contratos anteriormente citados al objeto de aplicar determinadas normas estacionales de renovación, los contratos de futuros sobre el aluminio, el zinc y el níquel de la London Metal Exchange incluidos en la Estrategia Subyacente se renuevan cada mes (a diferencia del Índice de Referencia, que renueva estos contratos en cualquier otro mes), traspasándose al contrato de julio en el Período de Renovación de la Estrategia Subyacente de enero y a cada mes posterior durante cada Período de Renovación de la Estrategia Subyacente mensual posterior.

Por último, la Estrategia Subyacente modifica el procedimiento utilizado para determinar los Multiplicadores de Índice de Materias Primas o "CIMs" (del inglés, "*Commodity Index Multipliers*"), según se define este término en el Manual DJ-UBS. El CIM de cada materia prima incluida en el Índice de Referencia representa el peso porcentual del futuro sobre materias primas incluido en el Índice de Referencia, en dólares estadounidenses. Con arreglo al Manual DJ-UBS, el CIM se calcula multiplicando el Porcentaje del Índice de Materias Primas (según se define en el Manual DJ-UBS) de la materia prima (que se basa en la liquidez del correspondiente contrato de futuros y en la producción de la materia prima subyacente) por el precio de liquidación contractual aplicable a dicho contrato en el cuarto (4º) día hábil DJ-UBS de enero. Además, los CIMs correspondientes al Índice de Referencia se calculan en enero de cada año y se mantienen fijos durante el resto del año. Dado que la Estrategia Subyacente cambia de vencimientos al término del mes inmediatamente anterior al mes en el que tiene lugar el Período de Renovación del Índice de Referencia, cabe que los nuevos CIMs para el Índice de Referencia, según los compute el Gestor del Índice de Referencia (y sean aplicados a la Estrategia Subyacente) para cualquier año dado no estén disponibles para el Período de Renovación de la Estrategia Subyacente de enero. En consecuencia, en tales circunstancias, la Estrategia Subyacente se calculará sobre la base de los CIMs en vigor para el año inmediatamente anterior, hasta que el Gestor del Índice de Referencia facilite los nuevos CIMs. Por ejemplo, si los nuevos CIMs no estuvieran disponibles coincidiendo con el Período de Renovación de la Estrategia Subyacente de enero, se utilizarán los CIMs del año anterior para calcular la Estrategia Subyacente, lo que podría originar diferencias entre la ponderación de las materias primas individuales de la Estrategia Subyacente y la ponderación de aquellas otras que integren el Índice de Referencia, por cuanto los nuevos CIMs para el año en curso se aplicarán exclusivamente al Índice de Referencia. Si los nuevos CIMs estuvieran disponibles antes del Período de Renovación de la Estrategia Subyacente de febrero, dichos CIMs podrán utilizarse para calcular las ponderaciones de las materias primas individuales de la Estrategia Subyacente con respecto al Período de Renovación de la Estrategia Subyacente de febrero y a cada Período de Renovación de la Estrategia Subyacente ulterior.

Para una mejor comprensión de la Estrategia Subyacente, resulta útil entender la metodología de cálculo del Índice de Referencia. Se incluye a continuación una descripción del Índice de Referencia y del modo en el que se calcula la Estrategia Subyacente.

El Índice de Referencia

De conformidad con el Manual DJ-UBS, el Índice de Referencia se computa sobre la base de inversiones hipotéticas en la cesta de futuros sobre materias primas que compone el Índice de Referencia. El Índice de Referencia es el Dow Jones-UBS Commodity Index Total ReturnSM, que es el DJ-UBS CI calculado sobre una base de rentabilidad total y no sobre otra de rentabilidad excedente y que, en consecuencia, refleja las rentabilidades de una inversión plenamente garantizada en el DJ-UBS CI, combinando por tanto las rentabilidades totales con las rentabilidades de una garantía dineraria invertida en Letras del Tesoro estadounidense. Estas rentabilidades se calculan utilizando el tipo superior de subasta semanal de las Letras del Tesoro estadounidense a 3 meses. El DJ-UBS CI es un índice de rentabilidad excedente, que también calcula el Gestor del Índice de Referencia (Dow Jones & Company Inc., conjuntamente con UBS Securities).

No obstante, tal como se ha indicado anteriormente, la Estrategia Subyacente se basa en el Índice de Referencia, que es un índice de rentabilidad total con las modificaciones que el Gestor de la Estrategia Subyacente introduce en la renovación de los contratos incluidos en el Índice de Referencia, al objeto de aplicar determinadas normas dinámicas, secuenciales y estacionales, tal como se ha expuesto anteriormente en la sección “Descripción de la Estrategia Subyacente”.

El Índice de Referencia se compone actualmente de contratos de futuros sobre 19 materias primas físicas. A diferencia de la renta variable, que da derecho a su titular a una participación continuada en el capital de una sociedad, los contratos de futuros sobre materias primas especifican una fecha de entrega de la materia prima física subyacente. Al objeto de evitar la entrega y mantener una posición larga en futuros, los contratos más próximos tendrán que ser vendidos y los contratos que no hayan alcanzado todavía el período de entrega deberán ser comprados. Este proceso es lo que se conoce como “*rolling*” o renovación de una posición en futuros. El Índice de Referencia es un “*rolling index*”.

El Índice de Referencia se compone de materias primas negociadas en mercados estadounidenses, con la excepción del aluminio, el níquel y el zinc, que se negocian en la London Metal Exchange (LME). En torno a las 17:00 horas EST se publica un precio de liquidación diario para el Índice de Referencia. La familia de índices del Dow Jones-UBS Commodity Index incluye tanto al Dow Jones-UBS Commodity IndexSM (o DJ-UBS CI, que se calcula sobre una base de rentabilidad excedente) y el Índice de Referencia (que se calcula sobre una base de rentabilidad total y es en el que se basa la Estrategia Subyacente). Mientras que el primero refleja el movimiento del precio al contado y la “rentabilidad por traspaso” o “*roll yield*”, el Índice de Referencia refleja el movimiento del precio al contado, la *roll yield* y la rentabilidad de la Letra del Tesoro estadounidense sobre los fondos hipotéticamente comprometidos con la inversión en los contratos de futuros. Asimismo, existen varios subíndices, representativos de los principales sectores de materias primas del DJ-UBS CI y del Índice de Referencia: energía (incluido petróleo y gas natural), petróleo (incluido petróleo crudo, gasóleo de calefacción y gasolina reformulada o RBOB), metales preciosos, metales industriales, cereales, ganado, productos agrícolas, productos agropecuarios y el subíndice de materias primas sin exposición a los precios de futuros sobre la energía.

Las ponderaciones de los componentes del Índice de Referencia son las mismas que las del DJ-UBS CI. Para determinar las ponderaciones de sus componentes, el DJ-UBS CI se apoya principalmente en los datos de liquidez, o en el volumen relativo de la actividad de negociación de una determinada materia prima. La liquidez es un indicador importante del valor asignado a una materia prima por los participantes en el mercado financiero y físico. El DJ-UBS CI se apoya también, en menor medida, en los datos de producción ajustados en función del dólar. En consecuencia, el DJ-UBS CI se basa en datos que son endógenos al mercado de futuros (liquidez) y exógenos a dicho mercado (producción) para determinar las ponderaciones relativas. Todos los datos utilizados en los cálculos de los niveles de liquidez y producción se promedian a lo largo de un período de cinco años.

Las ponderaciones de los componentes se determinan asimismo aplicando diferentes normas ideadas para garantizar una exposición diversificada al sector de materias primas. La ponderación desproporcionada de una determinada materia prima o sector podría acentuar la volatilidad e invalidar el concepto de índice de materias primas de base amplia, sometiendo indebidamente al inversor a los shocks microeconómicos que afecten a cualquier materia prima o sector. Para contribuir a garantizar una exposición diversificada en materias primas, el DJ-UBS CI aplica diferentes normas sobre diversificación, todas las cuales se aplican anualmente. Entre estas normas se cuentan las siguientes:

- una sola materia prima no podrá representar más del 15% ni menos del 2% del DJ-UBS CI;
- una sola materia prima, junto con sus derivados (p. ej., petróleo crudo, junto con gasóleo de calefacción y gasolina sin plomo) no podrá representar más del 25% del DJ-UBS CI; y
- ningún grupo relacionado de materias primas (p. ej., energía, metales preciosos, ganado y cereales) podrá representar más del 33% del DJ-UBS CI en la fecha de revisión anual de las ponderaciones de sus componentes.

El peso de cada materia prima incluida en el DJ-UBS CI se basa en el “Multiplicador del Índice de Materia Prima” de dichas materias primas, o “CIM.” El CIM se basa en un “porcentaje del índice de materia prima” o “CIP” para cada materia prima y en un factor de ajuste ideado para posibilitar la continuidad de los CIMs de un año a otro. Estos CIPs se determinan anualmente aplicando una fórmula basada en una única materia prima y las asignaciones sectoriales anteriormente descritas y aprobadas por el Comité de Supervisión (según se define en el Manual DJ-UBS) de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual del DJ-UBS, en su versión revisada anualmente. Estos CIPs se utilizan para calcular los CIMs basados en los precios de liquidación de los contratos de futuros aplicables en el cuarto día hábil DJ-UBS (según se define en la sección “Definiciones” más adelante) del mes de enero de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual DJ-UBS, en su versión revisada anualmente. El nivel del DJ-UBS CI en cualquier día dado se calcula aplicando la fórmula basada en el CIM de cada materia prima incluida en el DJ-UBS CI y el precio de liquidación del contrato de futuros aplicable sobre dicha materia prima en dicho día. Durante un Período de Renovación (según se define este término en el Manual DJ-UBS), una parte del cálculo se basa en el precio de liquidación del mes contractual del que se traspasa para su renovación el DJ-UBS CI, y la parte restante se basa en el precio de liquidación del mes contractual al que se traspasa para su renovación el DJ-UBS CI. Durante el período en el que se modifiquen los CIMs (normalmente el Período de Renovación de enero de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual DJ-UBS), una parte del cálculo se basa en los CIMs correspondientes al año anterior y la otra parte en los CIMs del nuevo año natural.

Un Comité de Supervisión (según se define este término en el Manual DJ-UBS) se reúne anualmente para determinar la composición del DJ-UBS CI de conformidad con las normas establecidas en el Manual DJ-UBS. Los miembros del comité son elegidos de entre las comunidades académica, financiera y jurídica. La última reunión del Comité de Supervisión tuvo lugar en agosto de 2008, datando los últimos cambios en la composición del DJ-UBS CI de enero de 2009. En la siguiente tabla se resumen los contratos sobre materias primas incluidos en el DJ-UBS CI y las ponderaciones porcentuales de cada materia prima aprobadas en 2009:

Materia prima	Mercado de negociación	Ponderación (%)
Aluminio	London Metal Exchange (LME)	6,9991660%
Café	New York Board of Trade (NYBOT)	2,9726400%
Cobre	Commodity Exchange Inc. (New York) (COMEX)	7,3065410%
Maíz	Chicago Board of Trade (CBOT)	5,7214090%
Algodón	New York Cotton Exchange (NYCE)	2,2651500%
Petróleo crudo	New York Mercantile Exchange (NYMEX)	13,7526330%
Oro	COMEX	7,8627470%
Gasóleo de calefacción	NYMEX	3,6481740%

Ganado vivo	Chicago Mercantile Exchange (CME)	4,2853450%
Cerdo en canal	CME	2,3988780%
Gas Natural	NYMEX	11,8900640%
Níquel	LME	2,8827230%
Plata	COMEX	2,8913020%
Soja	CBOT	7,5994330%
Aceite de soja	CBOT	2,8828690%
Azúcar	NYBOT	2,9931550%
Gasolina sin plomo	NYMEX	3,7091280%
Trigo	CBOT	4,7962120%
Zinc	LME	3,1424310%

Puede obtenerse información adicional acerca de la composición y la metodología de cálculo del Índice de Referencia en la siguiente página Web: <http://www.djindexes.com/ubs/index.cfm?go=home>. Con esta mención no se está incorporando por referencia en este documento la página Web o los materiales que se contienen en ella.

Publicación de la Estrategia Subyacente

El valor diario de la Estrategia Subyacente se publicará en Bloomberg con el código de referencia ENHGD56T <Index> (o en cualquier otro proveedor oficial que lo suceda) y se actualizará diariamente en cada día hábil siguiente del Gestor de la Estrategia Subyacente. A 18 de septiembre de 2008, la Estrategia Subyacente presentaba un valor corriente de 615.4692.

El Fondo Paraguas y Goldman Sachs International, en calidad de contraparte en el Contrato Swap y en el Contrato de Repo Inverso, identificarán, en caso de producirse (i) la resolución del contrato de licencia con arreglo al cual Goldman Sachs International utilice el Índice de Referencia para calcular la Estrategia Subyacente o (ii) cualesquiera otras circunstancias por las que la Estrategia Subyacente deje de estar disponible, otra estrategia o índice idóneos con unas características de inversión básicamente similares a las de la Estrategia Subyacente al objeto de intercambiar las Rentabilidades Netas del Contrato de Repo Inverso. Los Accionistas serán notificados de cualquiera de estos cambios.

Pese a todas las medidas que el Fondo Paraguas adopta para alcanzarlos, sus objetivos de inversión están expuestos a diferentes factores de riesgo independientes, como una eventual modificación de la normativa fiscal o mercantil. A este respecto no puede ofrecerse garantía alguna al inversor.

Con el objetivo de optimizar en el futuro la gestión de las inversiones de la Cartera, el Administrador de Inversiones se reserva el derecho de utilizar otros instrumentos en el marco de la reglamentación luxemburguesa vigente, con el fin de alcanzar los objetivos de inversión, incluido el empleo de una permuta financiera de rentabilidad total y de otros instrumentos derivados aparte del Contrato Swap.

Utilización de derivados y otras técnicas e instrumentos de inversión

La Cartera podrá utilizar derivados con fines de cobertura y de inversión.

La Cartera podrá asimismo celebrar operaciones activas y pasivas de préstamo de valores, así como contratos con pacto de recompra, tal como se describe en la sección "Información específica del Contrato Swap y del Contrato de Repo Inverso" a continuación y en la sección del Folleto Completo titulada "Técnicas especiales de inversión y cobertura".

Información específica del Contrato Swap y del Contrato de Repo Inverso

El Administrador de Inversiones celebrará, en nombre de la Cartera, el Contrato Swap y el Contrato de Repo Inverso, que se ajustarán para reflejar los nuevos reembolsos y

suscripciones que tengan lugar. La Cartera abonará los cupones/dividendos que se devenguen sobre los valores poseídos en virtud del Contrato de Repo Inverso a la contraparte en este contrato. El Depositario mantendrá la garantía obtenida por la Cartera por cuenta de ésta. El Fondo Paraguas, por cuenta de la Cartera, será en todo momento el titular legal y efectivo de los valores en poder del Depositario aportados en garantía. El Contrato Swap estará garantizado de modo que la exposición de la contraparte de la Cartera a Goldman Sachs International se atenga en todo momento a los límites establecidos por las directrices sobre OICVM.

La parte de la garantía correspondiente al Contrato de Repo Inverso se ajustará diariamente al objeto de reflejar los valores actualizados de mercado.

El Contrato Swap será un swap de rentabilidad total indexado a la rentabilidad de la Estrategia Subyacente. Con arreglo a los términos del Contrato Swap, la Cartera estará obligada a efectuar pagos a Goldman Sachs International, en su calidad de contraparte en el swap, de un importe equivalente a un tipo de interés sobre el importe nocional del swap (que, a su vez, será igual al Patrimonio Neto de la Cartera). Goldman Sachs International estará obligada a efectuar pagos periódicos a la Cartera basados en los incrementos que experimente el nivel de la Estrategia Subyacente, y la Cartera estará obligada a efectuar pagos a Goldman Sachs International de un importe igual a las reducciones que registre el nivel de la Estrategia Subyacente, en ambos casos, multiplicados por el importe nocional del swap. El Contrato Swap se documentará en un Contrato Marco de International Swaps and Derivatives Association, Inc. e incluirá las estipulaciones en materia de resolución usuales y habituales en este tipo de contrato, así como, y en su caso, otros supuestos de resolución específicamente aplicables a la Cartera. En concreto, el Contrato Swap podrá ser resuelto por Goldman Sachs International, en su calidad de contraparte de la Cartera en el Contrato Swap, en caso de que, como consecuencia de la vigencia, anuncio o introducción de un nuevo marco legal o regulador, o de la interpretación que una autoridad competente haga del mismo, (i) Goldman Sachs International sea incapaz de cubrir el Contrato Swap, o (ii) Goldman Sachs International incurra en costes adicionales para articular dicha cobertura (en adelante, cada uno de estos supuestos, un **"Supuesto de Extinción Anticipada por Perturbación de Cobertura"**). En el Contrato Swap se incluye una descripción completa de estos Supuestos de Extinción Anticipada por Perturbación de Cobertura. Asimismo, el Contrato Swap dispondrá que, en caso de producirse determinados supuestos de perturbación del mercado con respecto a los contratos de futuros incluidos en la Estrategia Subyacente, los pagos vencidos con arreglo al Contrato Swap podrán aplazarse o determinarse de un modo alternativo. Previa solicitud, y al objeto de ampliar su información sobre el mismo, los inversores podrán obtener un ejemplar gratuito del Contrato Swap.

El Contrato de Repo Inverso y el Contrato Swap se valorarán con arreglo a la normativa del sector, tomados como base los precios facilitados por las contrapartes en el Contrato de Repo Inverso y en el Contrato Swap, bajo el control y supervisión global del Agente Administrativo del Fondo Paraguas y de la Sociedad Gestora, y de conformidad con la legislación aplicable. Para calcular los precios del Contrato Swap, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: el precio de ejercicio, el tipo de interés sin riesgo de mercado, el nivel de mercado de la Estrategia Subyacente y el período que reste hasta el vencimiento del Contrato Swap. Para valorar el Contrato Swap se utilizarán modelos de valoración y de fijación de precios aprobados por Goldman Sachs International. Ese método de valoración deberá aplicarse de un modo uniforme. En caso de registrarse suscripciones, reembolsos o canjes de Acciones, los importes nominales conforme al Contrato Swap y al Contrato de Repo Inverso serán ajustados por las contrapartes en el Contrato de Repo Inverso y en el Contrato Swap. En cada ajuste, los Auditores del Fondo Paraguas verificarán la valoración del Contrato Swap y del Contrato de Repo Inverso.

La rentabilidad que la Cartera obtendrá del Contrato de Repo Inverso será el tipo de interés efectivo del interbancario de Estados Unidos (o tipo de los Fondos Federales). La rentabilidad que la Cartera obtenga del Contrato Swap será la revalorización que, en su caso, registre la Estrategia Subyacente, mientras que la rentabilidad para la Contraparte

	en ese mismo contrato será un tipo de referencia ligado al tipo efectivo de los Fondos Federales estadounidense. En el Contrato Swap se establecen también las consecuencias de determinados eventos ("Supuestos de Ajuste") que podrían afectar a los inversores en la Cartera: <i>Sustitución de la estrategia o del índice</i> Si la Estrategia Subyacente o el Índice de Referencia: (i) no fueran calculados y anunciados por el Gestor de la Estrategia Subyacente o por el Gestor del Índice de Referencia, según corresponda, pero en ambos casos fueran calculados y anunciados por un gestor sucesor aceptable para el agente de cálculo del Contrato Swap (el "Agente de Cálculo"); o (ii) fueran sustituidos por una estrategia o índice sucesores que utilicen, a juicio razonable del Agente de Cálculo, la misma fórmula y método de cálculo, u otra fórmula o método de cálculo básicamente iguales a los utilizados para calcular la Estrategia Subyacente o el Índice de Referencia, según corresponda, la Estrategia Subyacente o el Índice de Referencia se considerarán que son la Estrategia Subyacente o el Índice de Referencia de tal modo calculados y anunciados por dicho gestor de estrategia o gestor de índice sucesores, según corresponda. Los Accionistas serán notificados de cualquier estrategia o índice sucesores y dispondrán de un período de un mes para solicitar, sin coste alguno, el reembolso de sus Acciones en caso de no estar de acuerdo con el cambio propuesto. <i>Cambio significativo/Inexistencia de cálculo/Publicación del índice</i> Si con respecto a la Estrategia Subyacente o el Índice de Referencia: (i) en cualquier fecha de valoración, o con anterioridad a la misma, (x) el Gestor de la Estrategia Subyacente o (si fuera aplicable) el gestor sucesor introduce, en opinión del Agente de Cálculo, un cambio significativo en la fórmula o método de cálculo o de determinación de la composición de la Estrategia Subyacente o, de cualquier otra forma, modifica significativamente la Estrategia Subyacente o (y) el Gestor del Índice de Referencia o (si fuera aplicable) el gestor sucesor introduce, a juicio del Agente de Cálculo, un cambio significativo en la fórmula o el método de cálculo o de determinación de la composición del Índice de Referencia o, de cualquier otra forma, modifica significativamente el Índice de Referencia (en ambos casos, exceptuándose cualquier modificación prescrita por dicha fórmula o método en relación con la composición de la Estrategia Subyacente o el Índice de Referencia, la ponderación de los componentes de la Estrategia Subyacente o del Índice de Referencia y otros eventos o modificaciones rutinarios que no modifiquen, a juicio del Agente de Cálculo, de un modo significativo la Estrategia Subyacente o el Índice de Referencia, según sea el caso), o (ii) en cualquier fecha de valoración, y no mediando un Supuesto de Perturbación del Mercado (x) el Gestor de la Estrategia Subyacente o (si fuera aplicable) el gestor sucesor no calcula y anuncia la Estrategia Subyacente, o la Estrategia Subyacente ha dejado de ser calculada por el Gestor de la Estrategia Subyacente o por el gestor sucesor y no ha sido sustituida, en su caso, por una estrategia sucesora (estipulándose expresamente a los presentes efectos, y para evitar cualquier duda, que dicha falta de cálculo o cese en el mismo no constituirá un Supuesto de Perturbación del Mercado); o (y) el Gestor del Índice de Referencia o (si fuera aplicable) el gestor sucesor no calcula y anuncia el Índice de Referencia, o el Índice de Referencia hubiera dejado de ser calculado por el Gestor del Índice de Referencia o un gestor sucesor y no hubiera sido sustituido, en su caso, por un índice sucesor (estipulándose expresamente a los presentes
--	---

	efectos, y para evitar cualquier duda, que dicha falta de cálculo o cese en el mismo no constituirá un Supuesto de Perturbación del Mercado), el Agente de Cálculo podrá, a su entera discreción (en el caso indicado en el inciso (i)) y deberá (en el caso indicado en el inciso (ii)) (eventos (i) y (ii) que, en adelante, se denominarán, conjuntamente, los “Supuestos de Ajuste”) determinar el nivel de la Estrategia Subyacente, en sustitución de un nivel publicado de la Estrategia Subyacente o Índice de Referencia, según corresponda, en la correspondiente fecha de valoración o en cualquier otra fecha pertinente, según proceda, de conformidad con la última fórmula y método de cálculo de la Estrategia Subyacente en vigor inmediatamente antes del correspondiente Supuesto de Ajuste, de buena fe y de un modo comercialmente razonable, si bien utilizando únicamente aquellos contratos que figuraran incluidos en la Estrategia Subyacente inmediatamente antes de dicho Supuesto de Ajuste (o, si dichos contratos hubieran dejado de negociarse, otros contratos lo más parecidos posible, a juicio del Agente de Cálculo). <i>Errores de publicación</i> A efectos del cálculo de la Estrategia Subyacente, si un precio de liquidación publicado o anunciado en cualquier día dado y utilizado o que fuera a ser empleado por el Agente de Cálculo para determinar el nivel de la Estrategia Subyacente es posteriormente corregido y dicha corrección es publicada o anunciada por la persona responsable de dicha publicación o anuncio en un plazo de 30 días naturales a contar desde la publicación o anuncio originales, ambas partes podrán notificar a la otra (i) dicha corrección y (ii) el importe (en su caso) que resulte pagadero como consecuencia de la misma. Si, a más tardar en los diez (10) días naturales a contar desde la publicación o anuncio de la corrección, una de las partes efectúa una notificación en el sentido de que existe un importe a pagar, la parte que originalmente recibió o conservó dicho importe pagará, a más tardar en los tres (3) Días Hábiles a contar desde la recepción de dicha notificación, y sin perjuicio de cualesquiera condiciones suspensivas, a la otra parte dicho importe, junto con los intereses devengados (al tipo anual que el Agente de Cálculo determine que es el tipo de oferta al contado para los depósitos en la moneda de pago en el mercado interbancario de Londres en torno a las 11:00 horas, hora de Londres, de la correspondiente fecha de pago) respecto del período comprendido entre el día, inclusive éste, en el que el pago fue (o no fue) originalmente realizado, pero con exclusión del día de pago o en el que se devuelva el pago resultante de la corrección. A raíz de cualquiera de estos ajustes, el Consejo de Administración del Fondo Paraguas considerará si es necesario introducir ajustes en las condiciones aplicables a las Acciones. Cuando, como consecuencia de un cálculo erróneo del Valor Teórico de la Acción de cualquier Clase y Cartera, incluyéndose aquí el supuesto de que se produzca un error en la publicación de la Estrategia Subyacente, un Accionista recibiera un pago o Acciones por encima del valor que le correspondería, el titular efectivo, previa determinación por cuenta del Fondo Paraguas del Valor Teórico de la Acción correcto de dichas Acciones, (a) se comprometerá a reembolsar o devolver al Fondo Paraguas dicho exceso de valor; y (b) en los casos en que, como consecuencia de dicho error, se hubiera emitido un número de Acciones superior al que habría correspondido, el Accionista autorizará al Fondo Paraguas para anular o reembolsar dichas Acciones al objeto de subsanar dicho error e instrumentar la mencionada devolución.
Perfil de riesgo	A continuación se exponen los principales riesgos asociados a una inversión en la Cartera. Para una descripción detallada de todos los factores de riesgo asociados a dicha inversión, el inversor debe leer asimismo las secciones del Folleto Completo tituladas “Información que ha de conocerse antes de invertir en una Cartera” y “Otros riesgos principales”. a) Funciones de Goldman Sachs e inexistencia de una gestión activa de la Cartera: Goldman Sachs International desempeña diferentes funciones en relación con la Cartera: actúa en calidad de Administrador de Inversiones por cuenta de la Cartera e intervendrá también como contraparte en las operaciones con derivados de la Cartera, y como

	Agente de Cálculo en relación con dichas operaciones con derivados. En particular, los inversores deben tener presente que, en la medida en que la Cartera celebre operaciones con Goldman Sachs International en su calidad de contraparte especializada, Goldman Sachs International materializará una ganancia con el precio de los instrumentos derivados, que podría no coincidir con el mejor precio disponible en el mercado. El grupo Goldman Sachs desempeña diferentes funciones en relación con la Estrategia Subyacente y los productos vinculados a la Estrategia Subyacente que aquí se mencionan. Aunque las entidades del Grupo Goldman Sachs cumplirán sus obligaciones de un modo comercialmente razonable, dichas entidades podrían tener que hacer frente a conflictos entre estas funciones y sus propios intereses. Este factor de riesgo deberá leerse a la luz del resto de factores de riesgo que se detallan más pormenorizadamente en este Folleto Simplificado y en el Folleto Completo. En su calidad de Administrador de Inversiones, Goldman Sachs International tiene una función limitada en relación con la Cartera, que viene definida por sus obligaciones contractuales. En tal calidad, no lleva a cabo una selección activa de valores ni desempeña otras funciones que podrían ser realizadas por una gestora de inversiones sujeta a deberes fiduciarios generales por ministerio de la Ley. En consecuencia, Goldman Sachs International limita sus deberes fiduciarios frente al Fondo Paraguas a los deberes definidos en los acuerdos celebrados entre las partes, según se establecen en el Contrato de Administración de Inversiones. b) Riesgo de contraparte: La Cartera establecerá su exposición a la Estrategia Subyacente exclusivamente a través del Contrato Swap celebrado con Goldman Sachs International. Está previsto que la contraparte en el Contrato de Repo Inverso sea Goldman Sachs International. Como consecuencia de ello, la Cartera quedará expuesta a la solvencia de Goldman Sachs International y estará sujeta al riesgo de que Goldman Sachs International deje de cumplir o incumpla sus obligaciones con arreglo al Contrato Swap y/o al Contrato de Repo Inverso. En tal caso, la Cartera podría registrar pérdidas potenciales, y perder posiblemente el importe íntegro que se le adeude con arreglo al Contrato Swap y/o al Contrato de Repo Inverso, aun cuando la Estrategia Subyacente y el Índice de Referencia se hayan movido en una dirección favorable a su posición. c) Las rentabilidades pasadas de la Estrategia Subyacente no son indicativas de rentabilidades futuras: Las rentabilidades efectivas de la Estrategia Subyacente podrían guardar escasa relación con sus niveles históricos. No pueden predecirse las rentabilidades futuras de la Estrategia Subyacente. d) Aunque la Estrategia Subyacente incluye los mismos contratos comprendidos en el Índice de Referencia, su valor y rentabilidades diferirán probablemente de los del Índice de Referencia: La Estrategia Subyacente se basa en el Índice de Referencia, aunque con algunas modificaciones que afectan a la renovación de los contratos, según se ha explicado en la sección “Descripción de la Estrategia Subyacente” de este documento. En particular, la Estrategia Subyacente aplica normas distintas de las del Índice de Referencia para regular el procedimiento en virtud del cual las posiciones en determinados contratos de futuros que la integran se traspasan a otros vencimientos contractuales más alejados. Dado que un componente del valor del contrato de futuros sobre materias primas o del contrato de materias primas OTC es el período que resta hasta su vencimiento, estas diferentes normas por las que se rige la renovación de los contratos incluidos en la Estrategia Subyacente generarán previsiblemente valoraciones diferentes para la Estrategia Subyacente y el Índice de Referencia en un momento dado y, en consecuencia, podrían deparar rentabilidades distintas. Además, los CIMs correspondientes al Índice de Referencia se calculan en enero de cada año y se mantienen fijos durante el resto del año. Dado que la Estrategia Subyacente cambia de
--	---

vencimientos al término del mes inmediatamente anterior al mes en el que tiene lugar el Período de Renovación del Índice de Referencia (según se han definido anteriormente), cabe que los nuevos Multiplicadores de Índice de Materias Primas (o CIMS, según se define en el Manual DJ-UBS y se explica en la sección “El Índice de Referencia”) para el Índice de Referencia, según los compute el Gestor del Índice de Referencia (y sean aplicados a la Estrategia Subyacente) para cualquier año dado no estarán disponibles para el Período de Renovación de la Estrategia Subyacente de enero. En consecuencia, en tales circunstancias, la Estrategia Subyacente se calculará sobre la base de los CIMS en vigor para el Índice de Referencia del año inmediatamente anterior, hasta que el Gestor del Índice de Referencia facilite los nuevos CIMS. Ello podría originar diferencias entre la ponderación de las materias primas individuales de la Estrategia Subyacente y la ponderación de aquellas otras que integren el Índice de Referencia para el período hasta que se disponga de los nuevos CIMS a los efectos de la Estrategia Subyacente. Estas diferencias podrían afectar negativamente al nivel de la Estrategia Subyacente y, en consecuencia, al valor de las Acciones de la Cartera.

e) Los precios de los contratos de materias primas pueden variar de forma imprevista, afectando al valor de las Acciones de la Cartera de un modo imprevisible:

La negociación de las materias primas puede acusar una volatilidad extrema. Los precios de las materias primas se ven afectados por una diversidad de factores impredecibles, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, los cambios de los equilibrios entre oferta y demanda, el tiempo meteorológico, los programas y políticas gubernamentales, acontecimientos políticos, militares, de índole terrorista o económicos tanto nacionales como internacionales, los programas fiscales, monetarios y de control de cambios, la variación de los tipos de interés y los tipos de cambio, y los cambios, suspensiones o perturbaciones que afecten a las actividades de negociación de mercado con materias primas y contratos vinculados. Estos factores podrían afectar al nivel de la Estrategia Subyacente, al tiempo que otros factores podrían desplazar en direcciones o a tipos incoherentes el valor o las volatilidades de precios de las diferentes materias primas incluidas en la Estrategia Subyacente.

f) Las operaciones de negociación y otras operaciones del Gestor de la Estrategia Subyacente relacionadas con la Estrategia Subyacente o con contratos de futuros sobre materias primas y sus materias primas subyacentes podrían afectar negativamente al valor de las Acciones de la Cartera:

El Gestor de la Estrategia Subyacente y sus asociadas (“Goldman Sachs”) negocian activamente con contratos de futuros y opciones sobre contratos de futuros sobre las materias primas que subyacen a la Estrategia Subyacente, con contratos OTC sobre dichas materias primas, las materias primas subyacentes incluidas en la Estrategia Subyacente, y con otros instrumentos y productos derivados basados en numerosas otras materias primas. Goldman Sachs también negocia con instrumentos y productos derivados basados en la Estrategia Subyacente. Asimismo, Goldman Sachs opera con los contratos incluidos en el Índice de Referencia, un índice que incorpora exactamente las mismas materias primas que incluye la Estrategia Subyacente. Las actividades de negociación de Goldman Sachs y terceros no asociados con los contratos sobre materias primas incluidos en el Índice de Referencia, las materias primas subyacentes y con productos OTC vinculados podrían afectar adversamente al nivel de la Estrategia Subyacente y, en consecuencia, al valor de las Acciones de la Cartera.

Goldman Sachs y otras partes podrán emitir o asegurar valores adicionales o negociar otros productos cuya rentabilidad esté vinculada al nivel de la Estrategia Subyacente, al Índice de Referencia u otras estrategias similares. Un incremento del nivel de la inversión en estos productos podría afectar negativamente a la rentabilidad de la Estrategia Subyacente con respecto a su índice de referencia, particularmente el Índice de Referencia, y podría afectar también al nivel de la Estrategia Subyacente y, en consecuencia, al valor de las Acciones de la Cartera.

Asimismo, el Gestor de la Estrategia Subyacente ha cedido bajo licencia y podrá continuar licenciando el Índice de Referencia o cualquiera de sus subíndices o estrategias

similares a la Estrategia Subyacente para su utilización por otros participantes en el mercado, para su publicación en diarios y revistas, con vistas a su distribución por servicios de información y difusión de datos, y con diferentes otras finalidades, pudiendo cualquiera de ellas contribuir a incrementar el nivel de la inversión en la Estrategia Subyacente u otras estrategias similares.

g) Los Accionistas de la Cartera no tienen derechos relacionados con materias primas o contratos sobre materias primas ni derecho a recibir materias primas:

La inversión en cualquier producto o vehículo vinculado a la Estrategia Subyacente no convertirá a los Accionistas de la Cartera en titulares de las materias primas incluidas en la Estrategia Subyacente o de los contratos relacionados con la misma. Los Accionistas de la Cartera no tendrán derechos con respecto a las materias primas incluidas en la Estrategia Subyacente y no tendrán derecho a recibir ninguna materia prima de la Estrategia Subyacente.

h) El producto de los reembolsos de Acciones de la Cartera no refleja la inversión directa en los contratos de materias primas incluidos en la Estrategia Subyacente:

El importe de reembolso pagadero sobre las Acciones de la Cartera podría no reflejar la rentabilidad que un comprador podría alcanzar si invirtiera realmente en un valor cuyo importe de reembolso esté basado en el precio de uno o más contratos sobre materias primas cuyo vencimiento programado expire en la misma fecha en la que un Accionista de la Cartera obtenga el reembolso de sus Acciones. La Estrategia Subyacente se ve afectada por el “rolling” o renovación, práctica que se describe con mayor detalle más adelante (consúltese a este respecto el factor de riesgo del apartado m) “Un incremento de los precios futuros de las materias primas incluidas en la Estrategia Subyacente con respecto a sus precios actuales podría afectar negativamente al nivel de la Estrategia Subyacente”). En consecuencia, los compradores de Acciones de la Cartera vinculadas a la Estrategia Subyacente podrían percibir, con motivo de su reembolso, un pago inferior al que dicho comprador habría percibido si hubiera invertido directamente en un valor cuyo importe de reembolso esté basado en el precio de uno o más contratos sobre materias primas cuyo vencimiento programado expire en la fecha en que cualquier Accionista de la Cartera obtenga el reembolso de dichas Acciones. Además, cualquier pago con motivo del reembolso de dichas Acciones se efectuará en dinero en efectivo y los compradores de Acciones de la Cartera vinculadas a la Estrategia Subyacente no tendrán derecho alguno a recibir la entrega de cualquier contrato sobre materias primas incluido en la Estrategia Subyacente, tal como se describe en el apartado g) (“Los Accionistas de la Cartera no tienen derechos relacionados con materias primas o contratos sobre materias primas ni derecho a recibir materias primas”).

i) Cabe que se produzcan conflictos de intereses entre los Accionistas de la Cartera y Goldman Sachs:

Ciertas actividades que Goldman Sachs lleva a cabo podrían entrar en conflicto con los intereses de los Accionistas de la Cartera como titulares de sus Acciones. Goldman Sachs también podrá celebrar operaciones de negociación en nombre propio, para otras cuentas que gestione, o para facilitar operaciones, incluidas operaciones en bloque, por cuenta de clientes en relación con una o más materias primas incluidas en la Estrategia Subyacente. Cualquiera de estas actividades de Goldman Sachs podría afectar negativamente al nivel de la Estrategia Subyacente (afectando directa o indirectamente al precio de las materias primas subyacentes) y, en consecuencia, al importe que los Accionistas de la Cartera obtengan con motivo del reembolso de sus Acciones.

Goldman Sachs también podrá emitir o asegurar otros valores o instrumentos financieros derivados indexados a la Estrategia Subyacente y/o al Índice de Referencia o cualquiera de sus subíndices. Introduciendo de esta manera productos competidores en el mercado, Goldman Sachs podría afectar negativamente al nivel de mercado de la Estrategia Subyacente. En la medida en que Goldman Sachs actúe como emisor, agente o asegurador de dichos valores u otros instrumentos similares, sus intereses en relación con dichos productos podrían ser contrarios a los intereses que los Accionistas de la Cartera tengan como titulares de Acciones de la Cartera vinculadas a la Estrategia Subyacente.

j) En su calidad de Agente de Cálculo, Goldman Sachs International estará facultada para adoptar decisiones susceptibles de afectar al nivel de la Estrategia Subyacente y, en determinadas circunstancias, al importe que los Accionistas de la Cartera reciben cuando reembolsan sus Acciones:

Como Agente de Cálculo de la Estrategia Subyacente, Goldman Sachs International estará facultada para adoptar diversas decisiones que, en determinadas circunstancias, podrían afectar a la Estrategia Subyacente, incluido el caso en que esté dándose un supuesto de perturbación del mercado en una fecha de reembolso, y el Agente de Cálculo pueda ser instado a determinar, de conformidad con las disposiciones en materia de perturbación del mercado incluidas más adelante, los precios de referencia contractuales diarios para cualquier contrato subyacente afectado por dicho supuesto de perturbación del mercado, que serán utilizados para calcular el nivel de la Estrategia Subyacente. Ello podría afectar al importe pagadero con motivo del reembolso de las Acciones de la Cartera. Estas determinaciones a cargo de Goldman Sachs International, en su calidad de Agente de Cálculo, se utilizarán para calcular el Patrimonio Neto de la Cartera y, en consecuencia, la cantidad de efectivo que tendrá que pagarse con motivo de cualquier reembolso. El ejercicio de esta potestad discrecional por parte de Goldman Sachs International podría afectar negativamente al nivel de la Estrategia Subyacente y podría plantear a Goldman Sachs International un conflicto de intereses del tipo anteriormente descrito en el apartado i) ("Cabe que se produzcan conflictos de intereses entre los Accionistas de la Cartera y Goldman Sachs").

k) Las suspensiones o perturbaciones de la negociación de mercado con materias primas y contratos vinculados podrían afectar negativamente al valor de las Acciones de la Cartera:

Los mercados de materias primas están expuestos a distorsiones y a otras perturbaciones transitorias originadas por diferentes factores, incluida la falta de liquidez de los mercados, la participación en ellos de especuladores y la regulación e intervención de los Gobiernos. Asimismo, los mercados de futuros estadounidenses y algunos mercados extranjeros aplican normativas que limitan la fluctuación de los precios de los contratos de futuros que puede tener lugar en un mismo Día Hábil. Estos límites suelen denominarse "límites diarios de fluctuaciones de precios", denominándose el precio máximo o mínimo de un contrato en cualquier día dado que resulta de la aplicación de dichos límites un "precio límite". Una vez que se ha alcanzado el precio límite de un determinado contrato, la negociación de dicho contrato se atenderá a la normativa establecida por el mercado en el que cotice dicho contrato. Los precios límite pueden tener el efecto de impedir la negociación de un determinado contrato, lo que podría afectar negativamente al nivel de la Estrategia Subyacente. Algunas materias primas, en particular el trigo, el maíz y la soja, se han negociado recientemente a sus precios límite durante varios días consecutivos.

Al realizar sus cálculos del nivel de la Estrategia Subyacente, si el correspondiente mercado de negociación no publicase un precio de liquidación conforme a lo programado, o publicase un precio de liquidación que, a juicio razonable de Goldman, Sachs & Co., en su calidad de Gestor de la Estrategia Subyacente, fuera manifiestamente incorrecto, el Gestor de la Estrategia Subyacente podrá determinar, a su razonable juicio, dicho precio de liquidación. Asimismo, si en cualquier día en el que el Gestor de la Estrategia Subyacente calcule el nivel de la Estrategia Subyacente es un día en el que el correspondiente mercado de negociación de un contrato subyacente no esté abierto, el Gestor de la Estrategia Subyacente utilizará el precio de liquidación de dicho contrato que esté vigente el último día en que dicho mercado de negociación haya estado abierto.

Si tuviera lugar un Supuesto de Perturbación del Mercado (tal como se define en la sección "Definiciones" más adelante) con respecto a cualquier contrato incluido en la Estrategia Subyacente, Goldman Sachs International, en su calidad de Agente de Cálculo, determinará el nivel de la Estrategia Subyacente, según se describe bajo los enunciados "Supuestos de Perturbación del Mercado" y "Alternativas ante Perturbaciones del Mercado" dentro de la sección "Definiciones" más adelante. En las circunstancias anteriormente descritas, el nivel de la Estrategia Subyacente podría verse negativamente afectado.

Si en cualquier Día de Valoración (según se define más adelante en el apartado “Características”) tuviera lugar un Supuesto de Perturbación del Mercado con respecto a cualquier contrato incluido en la Estrategia Subyacente, el nivel de la Estrategia Subyacente correspondiente a dicha fecha de reembolso no se calculará hasta que Goldman Sachs International, en su calidad de Agente de Cálculo, pueda determinar un precio de liquidación para dicho contrato afectado de conformidad con lo dispuesto bajo los enunciados “Supuestos de Perturbación del Mercado” y “Alternativas ante Perturbaciones del Mercado” dentro de la sección “Definiciones” más adelante. Si en cualquier Día de Valoración pertinente tuviera lugar o subsistiera un Supuesto de Perturbación del Mercado, dicho Día de Valoración y cualesquiera suscripciones, canjes o reembolsos relacionados podrán ser pospuestos. Si un Supuesto de Perturbación del Mercado se prolongara durante más de cinco días hábiles de la Estrategia Subyacente consecutivos, el Agente de Cálculo calculará el valor del contrato afectado y el Nivel de Cierre de la Estrategia Subyacente en el sexto día hábil de la Estrategia Subyacente posterior al Día de Valoración inicialmente programado, de una manera comercialmente razonable. En consecuencia, el cálculo del nivel de la Estrategia Subyacente podrá quedar expuesto al juicio de Goldman Sachs International, en su calidad de Agente de Cálculo.

Asimismo, al margen del Supuesto de Perturbación del Mercado y de la determinación por el Agente de Cálculo del nivel de la Estrategia Subyacente correspondiente a dicho Día de Valoración al amparo de las Alternativas ante Perturbaciones del Mercado (según se define este término en la sección “Definiciones” más adelante), el Gestor de la Estrategia Subyacente continuará calculando el nivel de la Estrategia Subyacente y publicará dicho nivel con el código de referencia Bloomberg ENHGD56T <INDEX> en cada día en el que las oficinas del Gestor de la Estrategia Subyacente permanezcan abiertas a la actividad. No obstante, si tuviera lugar un Supuesto de Perturbación del Mercado con respecto a la Estrategia Subyacente en cualquier Día de Valoración, el nivel de la Estrategia Subyacente publicado con dicho código de referencia Bloomberg en ese Día de Valoración podría no reflejar el nivel de la Estrategia Subyacente, según determine el Agente de Cálculo tras practicar el ajuste previsto bajo los enunciados “Supuestos de Perturbación del Mercado” y “Alternativas ante Perturbaciones del Mercado” dentro de la sección “Definiciones” más adelante, y en el que se basará el Patrimonio Neto de la Cartera a los efectos de cualquier suscripción, canje y/o reembolso en el correspondiente Día de Valoración. En determinados casos, ello podría aplazar cualquier pago en concepto de reembolso o suscripción hasta la fecha en que el nivel de la Estrategia Subyacente sea definitivamente establecido, conforme a lo anteriormente previsto, de conformidad con las disposiciones en materia de “Alternativas ante Perturbaciones del Mercado”.

I) La Estrategia Subyacente podría incluir en el futuro contratos que no se negocien en mercados de futuros regulados:

El Índice de Referencia se compone exclusivamente de contratos de futuros regulados. No obstante, y tal como se expone más adelante, el Índice de Referencia podrá incluir en el futuro contratos (como permutas financieras y contratos a plazo) negociados en mercados no organizados (OTC) que estarán sujetos a una regulación menos profusa o, en determinados casos, a ninguna regulación sustantiva. Como consecuencia de ello, la negociación de dichos contratos y la manera en que el correspondiente mercado publique sus precios y volúmenes podrían no estar sujetos a las mismas regulaciones y a las protecciones dispuestas en la Ley sobre el Mercado de Materias Primas (*Commodity Exchange Act*) estadounidense de 1936, en su versión modificada, o a otras disposiciones legales aplicables y reglamentos de desarrollo, que rigen la operativa de los mercados de futuros regulados en Estados Unidos, o a leyes y reglamentos similares que regulan la negociación en los mercados de futuros regulados del Reino Unido. Además, numerosos servicios de negociación electrónica han iniciado recientemente sus operaciones y carecen de un historial de contratación significativo. Como consecuencia de ello, la negociación de contratos en dichos mercados y la inclusión de esos contratos en la Estrategia Subyacente podrían quedar expuestos a determinados riesgos que son ajenos a la mayoría de contratos de futuros negociados en las bolsas estadounidenses o

británicas, incluidos los riesgos asociados a la liquidez y a los historiales de precios de los contratos de que se trate.

m) Un incremento de los precios futuros de las materias primas incluidas en la Estrategia Subyacente con respecto a sus precios actuales podría afectar negativamente al nivel de la Estrategia Subyacente:

Conforme los contratos incluidos en la Estrategia Subyacente tocan a su vencimiento, son sustituidos por contratos con un vencimiento posterior. En consecuencia, un contrato comprado y mantenido en mayo puede estipular su vencimiento en julio. Con el transcurso del tiempo, el contrato con vencimiento en julio será sustituido por un contrato que estipule la entrega en un mes posterior, por ejemplo, agosto. Esto se hace vendiendo el contrato de julio y comprando el contrato de agosto. Este proceso es lo que se conoce como “*rolling*” o renovación. Si el mercado de estos contratos está (dejando de lado otras consideraciones) en situación de “*backwardation*”, o situación de mercado invertido en la que los precios para los meses de entrega más alejados son inferiores a los de los meses de entrega más próximos, la venta del contrato de julio tendrá lugar a un precio que es superior al precio del contrato de agosto, generándose una “rentabilidad por traspaso” o “*roll yield*”, si el precio al contado de la materia prima se mantiene sin cambios. Algunos contratos de futuros sobre materias primas se han negociado históricamente en mercados en situación de “contango”. Los mercados contango son aquéllos en los que los precios de los contratos son superiores para los meses más lejanos que para los meses más próximos. La ausencia de una situación de mercado invertido o “*backwardation*” en el mercado de un contrato de futuros sobre materias primas puede dar lugar a unas “*roll yields*” negativas, que podrían afectar negativamente al nivel de un índice o al de un índice vinculado al contrato, si dicho contrato es traspasado al mes de entrega más próximo en lugar de al más alejado. La Estrategia Subyacente trata de atenuar los efectos del contango aplicando un procedimiento de renovación dinámico sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones exclusivamente con respecto a determinados contratos de futuros. Este procedimiento de renovación dinámica y las condiciones que incorpora se describen en la sección “Descripción de la Estrategia Subyacente”. No obstante, no existe garantía alguna de que este procedimiento vaya a ser eficaz a la hora de eliminar o mitigar los efectos del contango con respecto al nivel de la Estrategia Subyacente.

n) Los cambios en la composición y en la valoración del Índice de Referencia pueden afectar negativamente al nivel de la Estrategia Subyacente:

La composición del Índice de Referencia puede cambiar con el tiempo, bien sea por que nuevos contratos cumplan los criterios de admisibilidad del Índice de Referencia o por que contratos actualmente comprendidos en el Índice de Referencia dejen de cumplir dichos criterios, y dichos cambios podrían afectar a la composición de la Estrategia Subyacente. En los últimos años se han introducido una serie de modificaciones en la metodología utilizada para determinar los contratos que serán incluidos en el Índice de Referencia, y para valorar el Índice de Referencia, y cabe que en el futuro se introduzcan nuevas modificaciones. Estos cambios podrían afectar negativamente al nivel de la Estrategia Subyacente. En el supuesto de que el Gestor del Índice de Referencia interrumpa la publicación del Índice de Referencia o que Goldman, Sachs & Co., en calidad de Gestor de la Estrategia Subyacente, interrumpa el cálculo de dicha Estrategia Subyacente, el Agente de Cálculo continuará calculando la Estrategia Subyacente, basándose para ello en la metodología expuesta bajo el enunciado “Interrupción o modificación de la Estrategia Subyacente o del Índice de Referencia” dentro de la sección “Definiciones” más adelante.

o) En su calidad de Gestor de la Estrategia Subyacente, Goldman, Sachs & Co., estará facultada para adoptar decisiones que podrían afectar negativamente al nivel de la Estrategia Subyacente de diferentes formas y plantear conflictos de intereses:

Goldman, Sachs & Co ha desarrollado, calcula y mantiene la Estrategia Subyacente, de cuya propiedad es actualmente titular. En su calidad de Gestor de la Estrategia Subyacente, Goldman, Sachs & Co. se encarga de componer, calcular y mantener la Estrategia Subyacente y tiene una influencia decisiva en dichas actuaciones. Las decisiones que Goldman, Sachs & Co., en su calidad de Gestor de la Estrategia Subyacente, adopte en relación con la composición, cálculo y mantenimiento de la

Estrategia Subyacente podrían afectar al nivel de la Estrategia Subyacente.

La función que Goldman, Sachs & Co. desempeña como Gestor de la Estrategia Subyacente y el ejercicio por su parte del tipo de discrecionalidades anteriormente descrito, podría plantearle un conflicto de intereses del tipo de los expuestos en el apartado I) ("Cabe que se produzcan conflictos de intereses entre los Accionistas de la Cartera y Goldman Sachs"). Goldman, Sachs & Co., en su calidad de Gestor de la Estrategia Subyacente, no estará obligada en ningún caso a tomar en consideración los intereses de los Accionistas de la Cartera. Goldman, Sachs & Co. podrá decidir interrumpir el cálculo y publicación de la Estrategia Subyacente, lo que supone que Goldman Sachs International, en su calidad de Agente de Cálculo, estará discrecionalmente facultada para tomar decisiones con respecto a la Estrategia Subyacente.

Dow Jones & Company y UBS Securities, como gestores conjuntos del Índice de Referencia, son responsables de la composición, cálculo y mantenimiento del Índice de Referencia. Las opiniones que el Gestor del Índice de Referencia tenga en relación con la composición, cálculo y mantenimiento del Índice de Referencia podrían también afectar al nivel de la Estrategia Subyacente. El Gestor del Índice de Referencia no estará obligado en ningún caso a tomar en consideración los intereses de los Accionistas de la Cartera. La relación entre la Estrategia Subyacente y el Índice de Referencia se ha descrito con anterioridad dentro de la sección "Descripción de la Estrategia Subyacente".

Goldman Sachs no está asociada con Dow Jones & Company ni con UBS Securities y no es responsable de los actos u omisiones que cometan con respecto al Índice de Referencia ni de las informaciones que faciliten en relación con el Índice de Referencia.

p) Las políticas del Gestor del Índice de Referencia y los cambios que afecten al Índice de Referencia y a las materias primas del Índice de Referencia podrían afectar al nivel de la Estrategia Subyacente:

Las políticas de Dow Jones & Company Inc., el Gestor del Índice de Referencia junto con UBS Securities, relativas a su cálculo, y a las adiciones, supresiones o sustituciones de las materias primas comprendidas en el mismo, y la forma en que los cambios que afecten a dichas materias primas (como el reajuste de las materias primas del Índice de Referencia) se reflejen en el nivel del Índice de Referencia, podrían afectar al nivel de la Estrategia Subyacente y, en consecuencia, al importe pagadero con motivo de cualquier reembolso de las Acciones de la Cartera. El nivel de la Estrategia Subyacente y las Acciones de la Cartera referenciadas a la Estrategia Subyacente podrían verse asimismo afectadas, si el Gestor del Índice de Referencia cambia estas políticas, por ejemplo, modificando la manera en la que se calcula el Índice de Referencia, o si el Gestor del Índice de Referencia interrumpe o suspende el cálculo o publicación del Índice de Referencia, en cuyo caso podría resultar difícil determinar el nivel de la Estrategia Subyacente en cualquier fecha de reembolso pertinente. Si se produjera cualquiera de estos hechos, o si el día no fuera un día hábil DJ-UBS (según se define en la sección "Definiciones" más adelante) o por cualquier otro motivo, el Agente de Cálculo que, en la fecha de este documento, es Goldman Sachs International, podrá determinar el nivel del Índice de Referencia, que sea aplicable en la correspondiente fecha de reembolso, tal como se expone bajo los enunciados "Alternativas ante Perturbaciones del Mercado" o "Interrupción o modificación de la Estrategia Subyacente o del Índice de Referencia" dentro de la sección "Definiciones" más adelante, según corresponda. La potestad discrecional que el Agente de Cálculo tendrá a la hora de determinar el nivel de la Estrategia Subyacente en cualquier fecha de reembolso, en su caso, se describe con mayor detalle en las secciones citadas de este Folleto Simplificado.

q) El Administrador de Inversiones podrá posponer el Día de Valoración y cualquier fecha de reembolso relacionada si tiene lugar un Supuesto de Perturbación del Mercado:

Si el Agente de Cálculo determina que, en el correspondiente Día de Valoración, ha tenido lugar o subsiste un Supuesto de Perturbación del Mercado con respecto a la Estrategia Subyacente, el Administrador de Inversiones pospondrá dicho Día de

Valoración hasta el primer Día de Valoración en el que no tenga lugar ni subsista un Supuesto de Perturbación del Mercado y, en todo caso, hasta no más tarde de cinco días hábiles de la Estrategia Subyacente a contar desde la fecha inicialmente programada para dicho Día de Valoración. Asimismo, si el correspondiente Día de Valoración fuera de tal modo pospuesto, cualquier fecha de suscripción, canje y/o reembolso relacionada será asimismo pospuesta, aunque en no más de cinco días hábiles de la Estrategia Subyacente. En consecuencia, si el Día de Valoración fuera pospuesto, las solicitudes de suscripción, canje y/o reembolso de los Accionistas de la Cartera no podrán tramitarse hasta varios días después del Día de Valoración inicialmente programado.

Además, si el correspondiente Día de Valoración fuera pospuesto hasta el quinto día hábil de la Estrategia Subyacente posterior al Día de Valoración inicialmente programado, y en el sexto día hábil de la Estrategia Subyacente tuviera lugar o subsistiera un Supuesto de Perturbación del Mercado, dicho día será tomado no obstante como el Día de Valoración, siempre y cuando ese sexto día hábil de la Estrategia Subyacente sea un día hábil a cualesquiera otros respectos. En tales circunstancias, el Agente de Cálculo determinará el Nivel de Cierre de la Estrategia Subyacente aplicando para ello el procedimiento establecido bajo el enunciado “Alternativas ante Perturbaciones del Mercado” dentro de la sección “Definiciones” más adelante.

Avisos legales por licencias

“Dow Jones®” “UBS” “Dow Jones – UBS Commodity Index SM” y “DJ-UBSCI SM” son marcas de servicio de Dow Jones & Company, Inc. (“**Dow Jones**”) y de UBS AG (“**UBS**”), según corresponda, y han sido cedidas bajo licencia para su uso con determinados fines por The Goldman Sachs Group, Inc. La Cartera de The Goldman Sachs Group, Inc. basada en el Dow Jones – UBS Commodity Index SM, no está patrocinada ni avalada, ni es vendida o promocionada por Dow Jones, UBS, ni por ninguna de sus respectivas filiales o asociadas, y ni Dow Jones, ni UBS ni ninguna de sus respectivas asociadas, otorga manifestación alguna acerca de la idoneidad como inversión de dicho producto.

“Dow Jones®” “DJ”, “UBS” Dow Jones – UBS Commodity Index SM” y “DJ-UBSCI SM” son marcas de servicio de Dow Jones & Company, Inc. (“**Dow Jones**”) y de UBS AG (“**UBS AG**”), según corresponda, y han sido cedidas bajo licencia para su uso con determinados fines por The Goldman Sachs Group, Inc.

La Cartera no está patrocinada ni avalada, ni es vendida o promocionada por Dow Jones, UBS AG, UBS Securities LLC (“**UBS Securities**”) ni por ninguna de sus filiales o asociadas. Ni Dow Jones, ni UBS AG ni UBS Securities ni ninguna de sus filiales o asociadas otorga manifestación o garantía alguna, ni expresa ni tácitamente, a los titulares o contrapartes de la Cartera ni a ningún miembro del público acerca de la idoneidad de una inversión en valores o materias primas en general o en la Cartera en particular. La única relación de Dow Jones, UBS AG, UBS Securities o cualquiera de sus filiales o asociadas con el Licenciatario es la cesión bajo licencia de algunas marcas, nombres comerciales y marcas de servicio y la del DJ-UBSCI SM, que es determinado, compuesto y calculado por Dow Jones en unión con UBS Securities con independencia de Goldman Sachs & Co. (el “**Licenciatario**”) o de la Cartera. Dow Jones y UBS Securities no estarán obligadas a tener en cuenta las necesidades del Licenciatario o de los clientes de la Cartera a la hora de determinar, componer o calcular el DJ-UBSCI SM. Ni Dow Jones, ni UBS AG, ni UBS Securities ni ninguna de sus filiales o asociadas responde del cálculo de la secuencia de las emisiones de las Acciones de la Cartera ni de los precios o número de dichas Acciones ni de la fijación o el cálculo de la ecuación que se utilice para transformar las Acciones de la Cartera en dinero en efectivo, ni ha tomado parte en ninguna de estas actuaciones. Ni Dow Jones, ni UBS AG, ni UBS Securities ni ninguna de sus filiales o asociadas tendrán obligación ni responsabilidad alguna en relación con la administración, comercialización o negociación de la Cartera. No obstante lo anterior, UBS AG, UBS Securities y sus respectivas filiales o asociadas podrán emitir y/o gestionar de manera independiente productos financieros desvinculados de la Cartera actualmente emitida por el Licenciatario, pero que podrían ser similares a la Cartera o competir con ella. Asimismo, UBS AG, UBS Securities y sus

	filiales y asociadas negocian activamente con materias primas, índices de materias primas y futuros sobre materias primas, (incluyendo el Dow Jones-UBS Commodity IndexSM y el Dow Jones-UBS Commodity Index Total ReturnSM), así como con permutas financieras, opciones y derivados vinculados a las rentabilidades de dichas materias primas, índices de materias primas y futuros sobre materias primas. Cabe que esta actividad de negociación afecte al valor del Dow Jones-UBS Commodity IndexSM y a la Cartera. El presente Folleto Simplificado se refiere únicamente a la Cartera y no guarda relación con las materias primas físicas negociadas en bolsa que subyacen a cualquiera de los componentes del Dow Jones-UBS Commodity IndexSM. Los suscriptores de la Cartera no deben concluir que la inclusión de un contrato de futuros en el Dow Jones-UBS Commodity IndexSM constituye una forma de recomendar la inversión en dicho contrato de futuros o en la materia prima física negociada en bolsa subyacente por parte de Dow Jones, UBS AG, UBS Securities o cualquiera de sus filiales o asociadas. La información contenida en este folleto simplificado relativa a los componentes del Dow Jones-UBS Commodity IndexSM se ha obtenido exclusivamente de documentos públicamente disponibles. Ni Dow Jones, ni UBS AG, ni UBS Securities ni ninguna de sus filiales o asociadas ha llevado a cabo procedimiento alguno de <i>due diligence</i> con respecto a los componentes del Dow Jones-UBS Commodity IndexSM en relación con la Cartera. Ni Dow Jones, ni UBS AG, ni UBS Securities ni ninguna de sus filiales o asociadas otorga manifestación alguna en el sentido de que estos documentos públicamente disponibles o cualquier otra información públicamente disponible acerca de los componentes del Dow Jones-UBS Commodity IndexSM, incluida, a título meramente enunciativo y no limitativo, una descripción de los factores que afectan a los precios de dichos componentes, sea exacta o exhaustiva. NI DOW JONES, NI UBS AG, NI UBS SECURITIES, NI NINGUNA DE SUS FILIALES O ASOCIADAS GARANTIZAN LA EXACTITUD O EXHAUSTIVIDAD DEL DOW JONES-UBS COMMODITY INDEXSM O LOS DATOS QUE INCLUYA Y NI DOW JONES NI UBS AG NI UBS SECURITIES NI NINGUNA DE SUS FILIALES O ASOCIADAS TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LOS ERRORES, OMISIONES O INTERRUPCIONES QUE LES AFECTEN. NI DOW JONES, NI UBS AG, NI UBS SECURITIES, NI NINGUNA DE SUS FILIALES O ASOCIADAS OTORGAN GARANTÍA ALGUNA, NI EXPRESA NI TÁCITAMENTE, ACERCA DE LOS RESULTADOS QUE EL LICENCIATARIO, LOS CLIENTES DE LA CARTERA O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD OBTENGAN DEL USO DEL DOW JONES-UBS COMMODITY INDEXSM O DE CUALQUIER DE SUS DATOS. NI DOW JONES, NI UBS AG, NI UBS SECURITIES, NI NINGUNA DE SUS FILIALES O ASOCIADAS OTORGAN GARANTÍA ALGUNA, NI EXPRESA NI TÁCITAMENTE, Y EXCLUYEN, CON CARÁCTER EXPRESO, TODA GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UNA FINALIDAD O USO DETERMINADOS RESPECTO AL DOW JONES-UBS COMMODITY INDEXSM O CUALQUIERA DE SUS DATOS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, NI DOW JONES NI UBS AG NI UBS SECURITIES NI NINGUNA DE SUS FILIALES O ASOCIADAS ASUMIRÁN, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, RESPONSABILIDAD ALGUNA POR DAÑOS O PERJUICIOS ESPECIALES, PUNITIVOS, INDIRECTOS O EMERGENTES (INCLUIDO EL LUCRO CESANTE), AUN CUANDO HUBIERAN SIDO NOTIFICADOS DE LA POSIBLE PRODUCCIÓN DE DICHOS DAÑOS Y PERJUICIOS. NO EXISTEN TERCEROS BENEFICIARIOS DE LOS CONTRATOS O ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE DOW JONES, UBS SECURITIES Y EL LICENCIATARIO, DISTINTOS DE UBS AG.
Perfil del inversor tipo	La Cartera se dirige a inversores minoristas, institucionales y profesionales.
Historial de rentabilidades	Al objeto de presentar datos significativos, el análisis de rentabilidades históricas sólo estará disponible cuando haya transcurrido al menos un año de la existencia del Fondo Paraguas y de la Cartera. En la fecha de este Folleto Simplificado, la Cartera llevaba en existencia menos de un año completo y, por tanto, no se dispone de información sobre

	sus rentabilidades. <i>Las rentabilidades pasadas no son indicativas de resultados futuros. Los precios de los valores pueden oscilar tanto al alza como a la baja, al tiempo que las fluctuaciones de los mercados de acciones, obligaciones y crediticios afectarán al precio de las Acciones, que podrían cambiar de un día para otro. Usted puede perder dinero invirtiendo en la Cartera. La consecución del objetivo de inversión de la Cartera no está garantizada.</i>
Administrador de Inversiones	Goldman Sachs International, con domicilio en Peterborough Court, 133 Fleet Street, Londres EC4A 2BB, Reino Unido, actúa en calidad de Administrador de Inversiones de la Cartera.
Moneda de Cuenta	USD.
Clases de Acciones disponibles	Acciones de clase "A": clase de Acciones dirigida a inversores particulares; Acciones de clase "A (EUR con Cobertura)": clase de Acciones dirigida a inversores particulares; Acciones de clase "A (GBP con Cobertura)": clase de Acciones dirigida a inversores particulares; Acciones de clase "A (CHF con Cobertura)": clase de Acciones dirigida a inversores particulares; Acciones de clase "I": clase de Acciones dirigida a Inversores Institucionales; Acciones de clase "I (EUR con Cobertura)" clase de Acciones dirigida a Inversores Institucionales; Acciones de clase "I (CHF con Cobertura)" clase de Acciones dirigida a Inversores Institucionales; Acciones de clase "I (GBP con Cobertura)" clase de Acciones dirigida a Inversores Institucionales; Acciones de clase "C": clase de Acciones dirigida a Inversores Institucionales; Acciones de clase "C (EUR con Cobertura)": clase de Acciones dirigida a Inversores Institucionales; Acciones de clase "C (CHF con Cobertura)": clase de Acciones dirigida a Inversores Institucionales; Acciones de clase "C (GBP con Cobertura)": clase de Acciones dirigida a Inversores Institucionales; Acciones de clase "X": clase de Acciones dirigida a inversores particulares; Acciones de clase "X (EUR con Cobertura)": clase de Acciones dirigida a Inversores Institucionales; Acciones de clase "X (GBP con Cobertura)": clase de Acciones dirigida a Inversores Institucionales; Acciones de clase "X (CHF con Cobertura)": clase de Acciones dirigida a Inversores Institucionales; Acciones de clase "Y": clase de Acciones dirigida a inversores particulares; Acciones de clase "Y (EUR con Cobertura)": clase de Acciones dirigida a Inversores Institucionales; Acciones de clase "Y (GBP con Cobertura)": clase de Acciones dirigida a Inversores Institucionales; Acciones de clase "Y (CHF con Cobertura)": clase de Acciones dirigida a Inversores Institucionales; Acciones de clase "M": clase de Acciones dirigida sólo a clientes de banca privada; Acciones de clase "M" (EUR con Cobertura): clase de Acciones dirigida sólo a clientes de banca privada; Acciones de clase "N": clase de Acciones dirigida sólo a clientes de banca privada; Acciones de clase "N" (EUR con Cobertura): clase de Acciones dirigida sólo a clientes de banca privada.

Características	<u>Características de las clases de Acciones disponibles en la Cartera</u>				
	Clase de Acciones	Moneda de Valoración	Política de dividendos	Códigos ISIN	Admisión a cotización en la Bolsa de Luxemburgo
	Clase A	USD	Acumulación	LU0397155895	No
	Clase A (EUR con Cobertura)	EUR (con Cobertura)	Acumulación	LU0397155978	No
	Clase A (GBP con Cobertura)	GBP (con Cobertura)	Acumulación	LU0454945865	No
	Clase A (CHF con Cobertura)	CHF (con Cobertura)	Acumulación	LU0454946087	No
	Clase I	USD	Acumulación	LU0397156190	No
	Clase I (EUR con Cobertura)	EUR (con Cobertura)	Acumulación	LU0397156273	No
	Clase I (CHF con Cobertura)	CHF (con Cobertura)	Acumulación	LU0397156356	No
	Clase I (GBP con Cobertura)	GBP (con Cobertura)	Acumulación	LU0454946160	No
	Clase C	USD	Acumulación	LU0397156430	No
	Clase C (EUR con Cobertura)	EUR (con Cobertura)	Acumulación	LU0397156604	No
	Clase C (CHF con Cobertura)	CHF (con Cobertura)	Acumulación	LU0397156786	No
	Clase C (GBP con Cobertura)	GBP (con Cobertura)	Acumulación	LU0454946244	No
	Clase X	USD	Acumulación	LU0454946327	No
	Clase X (CHF con Cobertura)	CHF (con Cobertura)	Acumulación	LU0454946590	No
	Clase X (EUR con Cobertura)	EUR (con Cobertura)	Acumulación	LU0454946673	No
	Clase X (GBP con Cobertura)	GBP (con Cobertura)	Acumulación	LU0454946756	No
	Clase Y	USD	Acumulación	LU0454946830	No
	Clase Y (CHF con Cobertura)	CHF (con Cobertura)	Acumulación	LU0454946913	No
	Clase Y (EUR con Cobertura)	EUR (con Cobertura)	Acumulación	LU0454947051	No
	Clase Y (GBP con Cobertura)	GBP (con Cobertura)	Acumulación	LU0454947135	No
	Clase M	USD	Acumulación	LU0495737156	No
	Clase M (EUR con Cobertura)	EUR (con Cobertura)	Acumulación	LU0495739442	No
	Clase N	USD	Acumulación	LU0495738121	No
	Clase N (EUR con Cobertura)	EUR (con Cobertura)	Acumulación	LU0495740457	No
	<u>Características de las clases de Acciones disponibles en la Cartera</u>				
	Clase de Acciones	Suscripción mínima inicial	Inversión mínima	Suscripción mínima posterior	
	Clase A	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	
	Clase A (EUR con Cobertura)	1.000 EUR	1.000 EUR	1.000 EUR	
	Clase A (GBP con Cobertura)	1.000 GBP	1.000 GBP	1.000 GBP	
	Clase A (CHF con Cobertura)	1.000 CHF	1.000 CHF	1.000 CHF	
	Clase I	100.000 USD	100.000 USD	1.000 USD	
	Clase I (EUR con Cobertura)	100.000 EUR	100.000 EUR	1.000 EUR	
	Clase I (CHF con Cobertura)	100.000 CHF	100.000 CHF	1.000 CHF	
	Clase I (GBP con Cobertura)	100.000 GBP	1.000.000 GBP	1.000 GBP	

Clase C	1.000.000 USD	1.000.000 USD	1.000 USD
Clase C (EUR con Cobertura)	1.000.000 EUR	1.000.000 EUR	1.000 EUR
Clase C (CHF con Cobertura)	1.000.000 CHF	1.000.000 CHF	1.000 CHF
Clase C (GBP con Cobertura)	1.000.000 GBP	1.000.000 GBP	1.000 GBP
Clase X	50.000.000 USD	50.000.000 USD	1.000 USD
Clase X (CHF con Cobertura)	50.000.000 CHF	50.000.000 CHF	1.000 CHF
Clase X (EUR con Cobertura)	50.000.000 EUR	50.000.000 EUR	1.000 EUR
Clase X (GBP con Cobertura)	50.000.000 GBP	50.000.000 GBP	1.000 GBP
Clase Y	75.000.000 USD	75.000.000 USD	1.000 USD
Clase Y (CHF con Cobertura)	75.000.000 CHF	75.000.000 CHF	1.000 CHF
Clase Y (EUR con Cobertura)	75.000.000 EUR	75.000.000 EUR	1.000 EUR
Clase Y (GBP con Cobertura)	75.000.000 GBP	75.000.000 GBP	1.000 GBP
Clase M	99.000 USD	99.000 USD	1.000 USD
Clase M (EUR con Cobertura)	99.000 EUR	99.000 EUR	1.000 EUR
Clase N	25.000.000 USD	25.000.000 USD	1.000 USD
Clase N (EUR con Cobertura)	25.000.000 EUR	25.000.000 EUR	1.000 EUR

Suscripciones, canjes y reembolsos en la Cartera: fijación de precios y liquidación

Día de Valoración	Fecha de suscripción/canje/ reembolso y hora límite	Fecha de liquidación
Cada Día Hábil *	Suscripciones, reembolsos y canjes dentro de la Cartera y entre Carteras	Día de Valoración + 3 Días Hábles Locales **
	Antes de las 16:00 horas (CET) de cualquier día hábil en Luxemburgo y Londres, anterior al correspondiente Día de Valoración	

Los inversores en la Cartera deben tener presente que quedarán obligados por cualquier solicitud enviada en cualquier día hábil en Luxemburgo y Londres, no obstante el hecho de que el Día de Valoración aplicable no pueda ser determinado hasta el sexto día hábil de la Estrategia Subyacente (según se define este término en la sección “Definiciones” más adelante) posterior a la recepción de su solicitud.

Todo Valor Teórico de la Acción podrá calcularse en días que no sean un Día de Valoración, salvo cuando sea festivo oficial en Luxemburgo. Dicho Valor Teórico de la Acción publicado en días que no sean Días de Valoración (i) sólo será indicativo y se facilita a efectos meramente informativos en las páginas Bloomberg indicadas a continuación; y (ii) estará basado en Valores Teóricos de la Acción previamente disponibles a la práctica de un ajuste en concepto de periodificaciones de gastos.

Clase A	GSDJACA LX
Clase A (EUR con Cobertura)	GSSTA EH LX
Clase A (GBP con Cobertura)	GSDJUAP LX
Clase A (CHF con Cobertura)	GSDJUAS LX
Clase I	GSDJACI LX

Clase I (EUR con Cobertura)	GSSTIEH LX
Clase I (CHF con Cobertura)	GSSTISH LX
Clase I (GBP con Cobertura)	GSDJUIP LX
Clase C	GSDJACC LX
Clase C (EUR con Cobertura)	GSSTCEH LX
Clase C (CHF con Cobertura)	GSSTCCH LX
Clase C (GBP con Cobertura)	GSDJUCP LX
Clase X	GSDJUXD LX
Clase X (CHF con Cobertura)	GSDJUXS LX
Clase X (EUR con Cobertura)	GSDJUXE LX
Clase X (GBP con Cobertura)	GSDJUSX LX
Clase Y	GSDJUYD LX
Clase Y (CHF con Cobertura)	GSDJUYS LX
Clase Y (EUR con Cobertura)	GSDJUYE LX
Clase Y (GBP con Cobertura)	GSDJUYP LX
Clase M	GSDJUMU LX
Clase M (EUR con Cobertura)	GSDJUMH LX
Clase N	GSDJUNU LX
Clase N (EUR con Cobertura)	GSDJUNH LX
* Cualquier día (1) en el que los bancos comerciales estén abiertos a su actividad bancaria normal en Luxemburgo y Londres, (2) que también sea un día hábil de la Estrategia Subyacente, y (3) en el que no tenga lugar un Supuesto de Perturbación del Mercado con respecto a la Estrategia Subyacente, salvo en las circunstancias previstas, bajo el enunciado “Alternativas ante Perturbaciones del Mercado” dentro de la sección “Definiciones” más adelante. En cada día en el que el Gestor de la Estrategia Subyacente esté abierto a la actividad, calculará y publicará el Nivel de Cierre (según se define en la sección “Definiciones” más adelante) de la Estrategia Subyacente con el código de referencia Bloomberg ENHGD56T <INDEX> y, en consecuencia, podrá ser publicado en Días Inhábiles o Días Hábiles en los que esté teniendo lugar un Supuesto de Perturbación del Mercado con respecto a la Estrategia Subyacente (consúltese en la nota * precedente la definición de Día Hábil). Cualquiera de estos valores publicados por el Gestor de la Estrategia Subyacente con respecto a la Estrategia Subyacente en Días Inhábiles o en un Día Hábil en el que esté teniendo lugar un Supuesto de Perturbación del Mercado sólo será indicativo y, en consecuencia, cabe que no refleje el Nivel de Cierre de la Estrategia Subyacente, según sea determinado por el Agente de Cálculo y utilizado por el Administrador de Inversiones para calcular el Patrimonio Neto de la Cartera a los efectos de llevar a cabo cualquier	

	suscripción, conversión y/o reembolso de Acciones. Además, y tal como se ha indicado anteriormente en la sección “Perfil de riesgo”, las suspensiones o perturbaciones de la negociación de mercado con materias primas y contratos vinculados pueden afectar negativamente al valor de las acciones de la Cartera. ** Día en el que los bancos comerciales están abiertos a la actividad en Luxemburgo, Londres y en los principales centros financieros de las monedas de pago de cada Clase de Acciones. Los importes de suscripción tendrán que pagarse en un plazo de tres Días Hábiles Locales a contar desde el correspondiente Día de Valoración. El producto de reembolsos se paga normalmente en un plazo de tres Días Hábiles Locales a contar desde el correspondiente Día de Valoración. No obstante, los inversores han de tener presente la posibilidad de que se apliquen otros procedimientos de liquidación en las diferentes jurisdicciones en las que el Fondo Paraguas figura registrado para su comercialización pública, debido a restricciones locales. Ni el Fondo Paraguas ni la Sociedad Gestora responderán por los retrasos que se produzcan o los gastos en los que se incurra en cualquier banco o sistema de liquidación receptor. Si, en circunstancias concretas o por cualesquiera motivos, el producto de un reembolso no pudiera pagarse transcurridos tres Días Hábiles Locales desde el correspondiente Día de Valoración, el pago se realizará tan pronto como razonablemente sea posible una vez cumplido dicho plazo. En consecuencia, los inversores deben ponerse en contacto con su agente de pagos local para conocer el plazo exacto aplicable a la liquidación del producto de sus reembolsos.																																																																											
Costes, comisiones y gastos	Comisiones a cargo de los Accionistas Pagadas directamente con cargo a la inversión. <table><tr><th>Clase de Acciones</th><th>Comisión de suscripción máxima</th><th>Comisión de suscripción diferida máxima</th></tr><tr><td>Clase A</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase A (EUR con Cobertura)</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase A (GBP con Cobertura)</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase A (CHF con Cobertura)</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase I</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase I (EUR con Cobertura)</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase I (CHF con Cobertura)</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase I (GBP con Cobertura)</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase C</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase C (EUR con Cobertura)</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase C (CHF con Cobertura)</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase C (GBP con Cobertura)</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase X</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase X (CHF con Cobertura)</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase X (EUR con Cobertura)</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase X (GBP con Cobertura)</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase Y</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase Y (CHF con Cobertura)</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase Y (EUR con Cobertura)</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase Y (GBP con Cobertura)</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase M</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase M (EUR con Cobertura)</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase N</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr><tr><td>Clase N (EUR con Cobertura)</td><td>5,00%</td><td>5,00%</td></tr></table> Las Acciones se reembolsarán a un precio basado en el Valor Teórico de la Acción de la correspondiente clase de la Cartera. Podrá exigirse una comisión de suscripción diferida si los Accionistas solicitan el reembolso de sus Acciones en esta Cartera dentro de un determinado plazo. El reembolso de las Acciones de esta Cartera puede estar sujeto al pago de una comisión de suscripción diferida máxima del 5,0% si el reembolso tiene lugar dentro de los	Clase de Acciones	Comisión de suscripción máxima	Comisión de suscripción diferida máxima	Clase A	5,00%	5,00%	Clase A (EUR con Cobertura)	5,00%	5,00%	Clase A (GBP con Cobertura)	5,00%	5,00%	Clase A (CHF con Cobertura)	5,00%	5,00%	Clase I	5,00%	5,00%	Clase I (EUR con Cobertura)	5,00%	5,00%	Clase I (CHF con Cobertura)	5,00%	5,00%	Clase I (GBP con Cobertura)	5,00%	5,00%	Clase C	5,00%	5,00%	Clase C (EUR con Cobertura)	5,00%	5,00%	Clase C (CHF con Cobertura)	5,00%	5,00%	Clase C (GBP con Cobertura)	5,00%	5,00%	Clase X	5,00%	5,00%	Clase X (CHF con Cobertura)	5,00%	5,00%	Clase X (EUR con Cobertura)	5,00%	5,00%	Clase X (GBP con Cobertura)	5,00%	5,00%	Clase Y	5,00%	5,00%	Clase Y (CHF con Cobertura)	5,00%	5,00%	Clase Y (EUR con Cobertura)	5,00%	5,00%	Clase Y (GBP con Cobertura)	5,00%	5,00%	Clase M	5,00%	5,00%	Clase M (EUR con Cobertura)	5,00%	5,00%	Clase N	5,00%	5,00%	Clase N (EUR con Cobertura)	5,00%	5,00%
Clase de Acciones	Comisión de suscripción máxima	Comisión de suscripción diferida máxima																																																																										
Clase A	5,00%	5,00%																																																																										
Clase A (EUR con Cobertura)	5,00%	5,00%																																																																										
Clase A (GBP con Cobertura)	5,00%	5,00%																																																																										
Clase A (CHF con Cobertura)	5,00%	5,00%																																																																										
Clase I	5,00%	5,00%																																																																										
Clase I (EUR con Cobertura)	5,00%	5,00%																																																																										
Clase I (CHF con Cobertura)	5,00%	5,00%																																																																										
Clase I (GBP con Cobertura)	5,00%	5,00%																																																																										
Clase C	5,00%	5,00%																																																																										
Clase C (EUR con Cobertura)	5,00%	5,00%																																																																										
Clase C (CHF con Cobertura)	5,00%	5,00%																																																																										
Clase C (GBP con Cobertura)	5,00%	5,00%																																																																										
Clase X	5,00%	5,00%																																																																										
Clase X (CHF con Cobertura)	5,00%	5,00%																																																																										
Clase X (EUR con Cobertura)	5,00%	5,00%																																																																										
Clase X (GBP con Cobertura)	5,00%	5,00%																																																																										
Clase Y	5,00%	5,00%																																																																										
Clase Y (CHF con Cobertura)	5,00%	5,00%																																																																										
Clase Y (EUR con Cobertura)	5,00%	5,00%																																																																										
Clase Y (GBP con Cobertura)	5,00%	5,00%																																																																										
Clase M	5,00%	5,00%																																																																										
Clase M (EUR con Cobertura)	5,00%	5,00%																																																																										
Clase N	5,00%	5,00%																																																																										
Clase N (EUR con Cobertura)	5,00%	5,00%																																																																										

primeros siete años.

El importe efectivo de la comisión de suscripción diferida será determinado por el Fondo Paraguas o, en su caso, por la Entidad Comercializadora Mundial a través de la cual se efectúe la suscripción. La Entidad Comercializadora Mundial, a su libre elección y sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, podrá negociar la celebración de acuerdos privados con cualquier titular o titular potencial de Acciones en virtud de los cuales esté facultada para pagar a los titulares de Acciones la totalidad o una parte de dicha comisión de suscripción diferida.

Antes de suscribir Acciones, consulte al Fondo Paraguas o, en su caso, a la Entidad Comercializadora Mundial si se exigirá una comisión de suscripción diferida y el importe efectivo de la misma.

En el caso de las Acciones que estén sujetas a una comisión de suscripción diferida, la cuantía de dicha comisión será determinada como un porcentaje del Valor Teórico de las Acciones objeto de reembolso en el correspondiente Día de Valoración. La comisión de suscripción diferida pagadera será retenida por la Entidad Comercializadora Mundial.

El Consejo de Administración se reserva el derecho de incrementar la comisión de suscripción diferida máxima cuando lo considere oportuno. En tal caso, el presente folleto simplificado, el Folleto y su(s) Suplemento(s) aplicable(s) serán modificados en consecuencia.

En determinados países, los inversores tendrán que pagar comisiones adicionales relacionadas con las funciones y servicios de agentes de pagos locales, bancos corresponsales o entidades similares.

Gastos de explotación anuales del Fondo Paraguas

Directamente sufragables con cargo a los activos del Fondo Paraguas.

Clase de Acciones	Comisión del Administrador de Inversiones (máxima)
Clase A	1,00% anual
Clase A (EUR con Cobertura)	1,00% anual
Clase A (GBP con Cobertura)	1,00% anual
Clase A (CHF con Cobertura)	1,00% anual
Clase I	1,00% anual
Clase I (EUR con Cobertura)	1,00% anual
Clase I (CHF con Cobertura)	1,00% anual
Clase I (GBP con Cobertura)	1,00% anual
Clase C	0,30% anual
Clase C (EUR con Cobertura)	0,30% anual
Clase C (CHF con Cobertura)	0,30% anual
Clase C (GBP con Cobertura)	0,30% anual
Clase X	0,25% anual
Clase X (CHF con Cobertura)	0,25% anual

Clase X (EUR con Cobertura)	0,25% anual
Clase X (GBP con Cobertura)	0,25% anual
Clase Y	0,20% anual
Clase Y (CHF con Cobertura)	0,20% anual
Clase Y (EUR con Cobertura)	0,20% anual
Clase Y (GBP con Cobertura)	0,20% anual
Clase M	1,00% anual
Clase M (EUR con Cobertura)	1,00% anual
Clase N	0,70% anual
Clase N (EUR con Cobertura)	0,70% anual

I. Gastos

El Fondo Paraguas paga, con cargo a sus activos, todos los gastos que le son exigibles. Entre ellos se incluyen los gastos pagaderos a los auditores independientes, a asesores externos y a otros profesionales.

Incluyen, asimismo, los gastos relacionados con el registro y al mantenimiento del registro del Fondo Paraguas ante organismos públicos o bolsas de valores del Gran Ducado de Luxemburgo y de otros países, así como gastos administrativos, tales como tasas de registro, coberturas de seguros y los costes relacionados con la traducción y edición del Folleto Completo, sus Suplementos, los Folletos Simplificados y los informes dirigidos a los Accionistas.

Los gastos específicos de una Cartera o clase de Acciones serán sufragados por dicha Cartera o clase de Acciones. Los gastos que no sean específicamente atribuibles a una Cartera o clase de Acciones concreta podrán asignarse entre las correspondientes Carteras o clases de Acciones en función de sus respectivos activos netos o aplicando cualquier otro criterio razonable que tenga en cuenta la naturaleza de tales gastos.

Los gastos soportados en relación con el establecimiento del Fondo Paraguas y con la emisión inicial de sus Acciones, incluidos los derivados de la elaboración y publicación de la documentación comercial del Fondo Paraguas, todos los gastos legales, fiscales y de imprenta, así como determinados gastos de lanzamiento (incluidos los costes publicitarios) y otros gastos preliminares han sido sufragados por Goldman Sachs International en su calidad de Entidad Promotora del Fondo Paraguas. Dichos gastos fueron estimados en su día en alrededor de 150.000 EUR.

II. Comisiones

a) Comisión del Administrador de Inversiones

La Comisión del Administrador de Inversiones se determina de acuerdo con la práctica normal del mercado y de manera acorde con los niveles de mercado en cada momento vigentes. La Comisión del Administrador de Inversiones se calcula y devenga en cada Día de Valoración aplicable y se abona por meses vencidos, a los porcentajes anuales que se indican en este Folleto Simplificado.

Sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el Administrador de Inversiones, a su libre elección, podrá negociar la celebración de acuerdos privados con cualquier distribuidor, en virtud de los cuales el Administrador de Inversiones efectúe pagos a favor o en beneficio de dicho distribuidor que representen una retrocesión de la totalidad o

una parte de las comisiones pagadas por el Fondo Paraguas al Administrador de Inversiones. Asimismo, el Administrador de Inversiones o cualquier distribuidor, a su libre elección, sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, podrá negociar acuerdos privados con cualquier titular o titular potencial de Acciones, en virtud de los cuales el Administrador de Inversiones o dicho distribuidor estén facultados para pagar a esos titulares de Acciones la totalidad o una parte de esas comisiones. En consecuencia, las comisiones netas efectivamente exigibles a un titular de Acciones que tenga derecho a beneficiarse de una retrocesión en virtud de los acuerdos anteriormente expuestos podrán ser inferiores a las comisiones pagaderas por un titular de Acciones que no tome parte en este tipo de acuerdos. Dichos acuerdos reflejan condiciones negociadas en el ámbito privado entre partes distintas del Fondo Paraguas y, para evitar cualquier duda, se estipula expresamente que el Fondo Paraguas no podrá ni deberá exigir igualdad de trato entre los Accionistas por parte de otras entidades, incluidos los proveedores de servicios nombrados por el Fondo Paraguas. Ni el Administrador de Inversiones ni ningún distribuidor estarán obligados a ofrecer a los Accionistas la celebración de este tipo de acuerdos en las mismas condiciones.

b) Comisión de Custodia

La Comisión de Custodia se determina de acuerdo con los estándares de mercado vigentes en Luxemburgo y es razonable y guarda proporción con el Patrimonio Neto de cada Cartera considerada. Dicha comisión será pagadera mensualmente al Depositario. El Fondo Paraguas no abonará más de un 0,02% anual del Patrimonio Neto medio anual de cada Cartera considerada al Depositario y a su agente. En la medida en que los gastos efectivos excedan del porcentaje indicado en cualquier ejercicio económico, dicho exceso será restituido por el Administrador de Inversiones al Fondo Paraguas al cierre de dicho ejercicio.

c) Comisiones del Registrador y Agente de Transmisiones y del Agente Administrativo del Fondo Paraguas

Las comisiones del Registrador y Agente de Transmisiones y del Agente Administrativo del Fondo Paraguas se determinan de acuerdo con los estándares de mercado aplicables en Luxemburgo y son razonables y guardan proporción con el Patrimonio Neto de cada Cartera considerada. Dichas comisiones serán pagaderas mensualmente al Agente Administrativo del Fondo Paraguas y al Registrador y Agente de Transmisiones. El Fondo Paraguas no liquidará más de un 0,09% anual del Patrimonio Neto medio anual de la Cartera al Registrador y Agente de Transmisiones y al Agente Administrativo del Fondo Paraguas. En la medida en que los gastos efectivos excedan del porcentaje indicado en cualquier ejercicio económico, dicho exceso será restituido por el Administrador de Inversiones al Fondo Paraguas al cierre de dicho ejercicio.

d) Comisión del Agente de Cobertura

El Agente de Cobertura tiene derecho a percibir una Comisión de Agente de Cobertura de hasta un 0,015% anual por cada clase de Acciones objeto de cobertura basada en el tamaño del activo, con sujeción a un mínimo anual de 5.000 USD por Cartera y de 5.000 USD por cada clase de Acciones cubierta. Esta comisión será pagadera semestralmente por el Fondo Paraguas al Agente de Cobertura.

e) Comisión del Agente de Domiciliaciones y Corporativo

El Agente de Domiciliaciones y Corporativo tiene derecho a percibir una Comisión de Agencia de Domiciliaciones y Corporativa anual de 5.000 EUR por Cartera.

f) Comisión de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá una Comisión de Sociedad Gestora por Cartera de, como máximo, un 0,04% anual, con sujeción a un mínimo anual de 30.000 EUR por Cartera. La Comisión de la Sociedad Gestora, pagadera cada doce meses, se calcula sobre la base

	del último Patrimonio Neto del mes de cada Cartera. g) Comisiones ligadas a entidades del mercado local En el marco del registro del Fondo Paraguas en terceros países, podrían liquidarse, con cargo a los activos del Fondo Paraguas, comisiones adicionales relacionadas con las funciones y servicios que agentes de pagos, bancos corresponsales o entidades similares presten en los mercados locales. III. Costes asociados a operaciones con derivados El precio de los instrumentos derivados que el Fondo Paraguas contrate por cuenta de la Cartera puede incluir costes de cobertura y un componente de beneficios pagadero a la Contraparte. Los inversores deben tener presente que las comisiones y gastos que se indican en los subapartados “I. Gastos” y “II. Comisiones” precedentes que sean atribuibles a la Cartera (excepto las comisiones pagaderas al Administrador de Inversiones y al Agente de Coberturas) están limitados a un 0,15% del patrimonio neto medio anual de la Cartera. La Entidad Promotora del Fondo Paraguas soportará las comisiones y gastos que excedan este límite máximo.
--	---

DEFINICIONES

Por “Índice de Referencia”	se entenderá Dow Jones-UBS Commodity Index Total Return SM .
Por “Gestor del Índice de Referencia”	se entenderá Dow Jones & Company Inc., en unión con UBS Securities o cualquier otra sociedad o entidad que, a juicio del Agente de Cálculo: (a) se responsabilice de adoptar y revisar las normas y procedimientos y los métodos de cálculo y ajuste, en su caso, relacionados con el Índice de Referencia; y (b) anuncie (directamente o a través de un agente) el nivel de dicho Índice de Referencia.
Por “Agente de Cálculo”	se entenderá Goldman Sachs International. Todas las determinaciones y cálculos realizados por el Agente de Cálculo serán (a falta de error manifiesto) definitivos y vinculantes para todas las partes, y el Agente de Cálculo no responderá frente a ninguna persona por cualesquiera errores u omisiones cometidos de buena fe en cualquier determinación o cálculo.
Por “Nivel de Cierre”	se entenderá, con respecto a cada Día de Valoración, el nivel de cierre oficial de la Estrategia Subyacente, tal como se anuncie y publique en Bloomberg con el código de referencia ENHGD56T <Index> (o en cualquier otro proveedor oficial que lo suceda) en dicho día, bien entendido que si tuviera lugar un Supuesto de Perturbación del Mercado (según se define más adelante), el Nivel de Cierre correspondiente a la Estrategia Subyacente en dicho Día de Valoración será establecido de conformidad con lo dispuesto más adelante bajo el enunciado “Alternativas ante Perturbaciones del Mercado”.
Por “Interrupción o modificación de la Estrategia Subyacente o del Índice de Referencia”	se entenderá: (a) Si la Estrategia Subyacente o el Índice de Referencia: (i) no fueran calculados y anunciados por el Gestor de la Estrategia Subyacente o por el Gestor del Índice de Referencia, según corresponda, pero en ambos casos fueran calculados y anunciados por un gestor sucesor aceptable para el Agente de Cálculo; o (ii) fueran sustituidos por una estrategia o índice sucesores que utilicen, a juicio de buena fe del Agente de Cálculo, la misma fórmula y método de cálculo, u otra fórmula o método de cálculo básicamente iguales a los utilizados para calcular la Estrategia Subyacente o el Índice de Referencia, según corresponda, entonces la Estrategia Subyacente o el Índice de Referencia se considerarán que son la estrategia subyacente o el índice de referencia de tal modo calculados y anunciados por dicho gestor de estrategia o gestor de índice sucesores, según corresponda. (b) Si con respecto a la Estrategia Subyacente o el Índice de Referencia: (i) en cualquier Fecha de Valoración, o con anterioridad a la misma (A) el Gestor de la Estrategia Subyacente o (si fuera aplicable) el gestor sucesor introduce, en opinión del Agente de Cálculo, un cambio significativo en la fórmula o método de cálculo o de determinación de la composición de la Estrategia Subyacente o, de cualquier otra forma, modifica significativamente la Estrategia Subyacente; o (B) el Gestor del Índice de Referencia o (si fuera aplicable) el gestor sucesor introduce, en opinión del Agente de Cálculo, un cambio significativo en la fórmula o método de cálculo o de

determinación de la composición del Índice de Referencia o, de cualquier otra forma, modifica significativamente el Índice de Referencia (en ambos casos, exceptuándose cualquier modificación prescrita por dicha fórmula o método en relación con la composición de la Estrategia Subyacente o el Índice de Referencia, la ponderación de los componentes de la Estrategia Subyacente o del Índice de Referencia y otros eventos o modificaciones rutinarios que no modifiquen, a juicio del Agente de Cálculo, de un modo significativo la Estrategia Subyacente o el Índice de Referencia, según corresponda); o

- (ii) en el Día de Valoración, y no mediando un Supuesto de Perturbación del Mercado (A) el Gestor de la Estrategia Subyacente o (si fuera aplicable) el gestor sucesor no calcula y anuncia la Estrategia Subyacente, o la Estrategia Subyacente hubiera dejado de ser calculada por el Gestor de la Estrategia Subyacente o por el gestor sucesor y no hubiera sido sustituida, en su caso, por una estrategia sucesora (estipulándose expresamente a los presentes efectos, y para evitar cualquier duda, que dicha falta de cálculo o cese en el mismo no constituirá un Supuesto de Perturbación del Mercado); o (B) el Gestor del Índice de Referencia o (si fuera aplicable) el gestor sucesor no calcula y anuncia el Índice de Referencia, o el Índice de Referencia hubiera dejado de ser calculado por el Gestor del Índice de Referencia o por un gestor sucesor y no hubiera sido sustituido por un índice sucesor (estipulándose expresamente a los presentes efectos, y para evitar cualquier duda, que dicha falta de cálculo o cese en el mismo no constituirá un Supuesto de Perturbación del Mercado),

entonces el Agente de Cálculo calculará el nivel de la Estrategia Subyacente en sustitución del nivel publicado de la Estrategia Subyacente o Índice de Referencia, según corresponda, de buena fe y de un modo comercialmente razonable.

- (c) En cualquiera de las circunstancias expuestas en las letras (a) y (b) precedentes, el Agente de Cálculo no responderá (a falta de error manifiesto) frente a ninguna persona por los errores u omisiones cometidos en el cálculo de la Estrategia Subyacente.
- (d) Si el Nivel de Cierre publicado en cualquier Día de Valoración fuera posteriormente corregido y la corrección fuera publicada por el Gestor de la Estrategia Subyacente o (si fuera aplicable) por el gestor sucesor a más tardar a las 12:00 horas EST del día hábil de la Estrategia Subyacente inmediatamente posterior a dicho Día de Valoración pertinente, el nivel de cierre corregido de dicho Día de Valoración será considerado el Nivel de Cierre correspondiente a dicho Día de Valoración y el Agente de Cálculo utilizará dicho nivel de cierre corregido de conformidad con las disposiciones precedentes para calcular de nuevo el importe de cualquier reembolso pagadero con respecto a dicho Día de Valoración.

Por “Día hábil DJ UBS” se entenderá el significado que se atribuye al término “Día Hábil” en el Manual DJ-UBS.

Por “Manual DJ UBS” se entenderá el Manual relativo al Dow Jones - UBS Commodity IndexSM, a fecha de enero de 2008, elaborado y publicado por Dow Jones & Company, Inc. (en su versión revisada anualmente).

Por “Supuestos de Perturbación del Mercado”

se entenderá que existe, con respecto a la Estrategia Subyacente y en cualquier día hábil de la Estrategia Subyacente dado, un Supuesto de Perturbación del Mercado en dicho día hábil de la Estrategia Subyacente si, en opinión del Agente de Cálculo, tiene lugar alguno de los siguientes hechos:

- (a) el precio de liquidación de cualquier contrato incluido en la Estrategia Subyacente es un “precio límite”, lo que significa que el precio de liquidación de dicho contrato en cualquier día ha aumentado o caído con respecto al precio de liquidación del día inmediatamente anterior en la cuantía máxima permitida con arreglo a la normativa aplicable de cualquier mercado o servicio de negociación en el que se negocie dicho contrato;
- (b) la negociación de cualquier contrato en el correspondiente servicio de negociación se suspende o interrumpe a raíz de iniciarse las operaciones, y la negociación de dicho contrato no se reinicia al menos diez (10) minutos antes del, y dicha suspensión o interrupción se prolonga hasta, el cierre programado ordinario de la negociación de dicho contrato en el correspondiente servicio de negociación; o
- (c) se produce un fallo en cualquier servicio de negociación u otras fuentes de precios al anunciarse o publicarse el precio de liquidación del correspondiente contrato.

Por “Alternativas ante Perturbaciones del Mercado”

se entenderá, si tuviera lugar un Supuesto de Perturbación del Mercado en cualquier día que sea un Día de Valoración, el hecho de que el Nivel de Cierre de la Estrategia Subyacente no será determinado por referencia al código Bloomberg ENHGD56T <Index> (o al de cualquier proveedor oficial que lo suceda), sino que en su lugar será determinado por el Agente de Cálculo conforme a lo siguiente:

- (i) con respecto a cada contrato incluido en la Estrategia Subyacente que no se haya visto afectado por el Supuesto de Perturbación del Mercado, el Nivel de Cierre se basará en el precio de liquidación de cada uno de dichos contratos en el Día de Valoración; y
- (ii) con respecto a cada contrato que se haya visto afectado (el “Contrato Afectado”) por el Supuesto de Perturbación del Mercado, el Nivel de Cierre se basará en el precio de liquidación de dicho Contrato Afectado en el primer día hábil de la Estrategia Subyacente posterior a dicho Día de Valoración inicialmente programado en el que no tenga lugar un Supuesto de Perturbación del Mercado con respecto a dicho Contrato Afectado, bien entendido que, si dicho Supuesto de Perturbación del Mercado existiera o continuara existiendo con respecto a dicho Contrato Afectado durante cinco (5) días hábiles consecutivos de la Estrategia Subyacente a contar desde el Día de Valoración inicialmente programado, el precio de dicho Contrato Afectado que se utilizará para calcular el Nivel de Cierre correspondiente a dicho Día de Valoración será determinado por el Gestor de la Estrategia Subyacente, en términos comercialmente razonables, en el sexto (6º) día hábil de la Estrategia Subyacente posterior a dicho Día de Valoración, no obstante el hecho de que en dicho sexto (6º) día hábil de la Estrategia Subyacente exista un Supuesto de Perturbación del Mercado.

El Agente de Cálculo determinará el Nivel de Cierre de la Estrategia Subyacente por referencia a los precios de liquidación u otros precios de los contratos incluidos en la Estrategia Subyacente que se establezcan conforme a lo previsto en los incisos (i) y (ii) precedentes, utilizando el método a la sazón vigente para el cálculo de la Estrategia Subyacente en la Fecha de

Determinación lo más alejada posible con posterioridad al ajuste practicado conforme a lo previsto en el inciso (ii) precedente.

Si las oficinas del Agente de Cálculo no estuvieran abiertas a la actividad en cualquier Fecha de Determinación aplicable, todo cálculo pertinente será efectuado por Goldman, Sachs & Co. o cualquier otra asociada del Agente de Cálculo.

A los efectos de la presente definición, por “Fecha de Determinación” se entenderá, con respecto a cada Contrato Afectado, el día en el que el precio de liquidación del Contrato Afectado se determina conforme a lo previsto en el inciso (ii) precedente.

Por “Estrategia Subyacente”

se entenderá Goldman Sachs Dow Jones-UBS Total ReturnSM Enhanced Strategy E56, según sea calculada por el Gestor de la Estrategia Subyacente y publicada en Bloomberg con el código de referencia ENHGD56T <Index> (o en cualquier proveedor oficial que lo suceda).

La Estrategia Subyacente será considerada un índice financiero a efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Directiva 2007/16/CE de la Comisión, de 19 de marzo de 2007, que establece disposiciones de aplicación de la Directiva 85/611/CEE del Consejo, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) en lo que se refiere a la aclaración de determinadas definiciones.

Por “día hábil de la Estrategia Subyacente”

se entenderá, con respecto a la Estrategia Subyacente, un día: (i) que sea (o, de no haber sido por el acaecimiento de un Supuesto de Perturbación del Mercado, habría sido) un día en el que los servicios de negociación en los que los contratos incluidos en la Estrategia Subyacente se negocian están abiertos a la actividad durante sus sesiones de negociación ordinarias, no obstante el hecho de que cualquiera de dichos servicios de negociación cierre antes de su hora de cierre programada; y (ii) en el que las oficinas del Agente de Cálculo en Londres estén abiertas a la actividad.

Por “Gestor de la Estrategia Subyacente”

se entenderá Goldman Sachs & Co. o cualquier otra sociedad o entidad que, a juicio del Agente de Cálculo: (a) se responsabilice de adoptar y revisar las normas y procedimientos y los métodos de cálculo y ajuste, en su caso, relacionados con la Estrategia Subyacente; y (b) anuncie (directamente o a través de un agente) el nivel de dicha Estrategia Subyacente con carácter periódico.